

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-10253 *Resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Parque Eólico Somaloma - Las Quemadas de 45 mW, en los términos municipales de Valdeprado del Río, Campoo de Enmedio y Valdeolea.*

El proyecto se encuentra incluido en el apartado i) del grupo 3, del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que, habiéndose sometido a evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en su artículo 7.1.a), procede formular su Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley.

Corresponde a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, como Órgano Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica, de acuerdo con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y con el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

La presente Declaración de Impacto Ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, y la documentación complementaria presentada por el promotor en octubre de 2022.

Antecedentes

La tramitación del proyecto se inició en noviembre de 2020 con su presentación por el promotor ante el Órgano Sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria, que lo trasladó para su evaluación de impacto ambiental al Órgano Ambiental. El proyecto inicialmente contaba con una configuración de 12 aerogeneradores, con 3,75 MW de potencia unitaria, y una potencia total instalada de 45 MW.

En julio de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, emitió un informe en el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas, mostrando una posición desfavorable sobre el proyecto de parque eólico, indicando que en caso de autorizarse debían eliminarse y reubicarse determinados aerogeneradores debido a su gran impacto sobre la aves y quirópteros, principalmente.

En respuesta a ese informe, el promotor presentó en octubre de 2022 una propuesta de modificación del proyecto en la que se suprimen 3 aerogeneradores, -SQL-01, SQL-02 y SQL-07-, y se modifica en mayor o menor medida la ubicación del resto, incluyendo también nuevas medidas preventivas y correctoras adicionales a las previstas en el Estudio de Impacto Ambiental. Con estas modificaciones se elimina la afección directa de los aerogeneradores a las masas forestales, se reduce el área barrida y se aumenta la distancia entre aerogeneradores, minimizando sustancialmente el potencial impacto sobre la avifauna y quirópteros, dando así respuesta a los aspectos más críticos del proyecto inicial señalados en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza.

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 3

La potencia total instalada continúa siendo como la inicial, 45 MW, por lo que la potencia unitaria se eleva a 5 MW. Sin embargo, los aerogeneradores aumentan su eficiencia mientras disminuyen su tamaño, tanto el diámetro de rotor como la altura de torre, alcanzando una altura máxima de 176,5 m en lugar de los 180 m de los aerogeneradores que incluía el proyecto inicial. En esta nueva configuración, la totalidad de los aerogeneradores se sitúan sobre terrenos de pastos o matorral, no sobre una masa forestal de hayas y robles donde inicialmente se ubicaban tres de ellos.

La modificación de octubre de 2022 incluye también la alternativa del vial de acceso propuesta por la Junta Vecinal de Celada de Marlanges, evitando el paso por el núcleo urbano, y utilizando en parte el camino ya existente del parque eólico experimental "Vestas", para posteriormente dirigirse hacia la zona de ubicación de este proyecto.

La presente Declaración de Impacto Ambiental evaluará este parque eólico, por tanto, en base a la modificación presentada por el promotor en octubre de 2022.

En la siguiente tabla se indican las coordenadas UTM de los 12 aerogeneradores de la configuración inicial (noviembre de 2020), y las de los 9 aerogeneradores que integran el parque en la modificación de octubre de 2022.

CONFIGURACIÓN INICIAL (NOVIEMBRE 2020)			CONFIGURACION OCTUBRE 2022		
MAQUINA	UTM X ETRS 89 (m)	UTM Y ETRS 89 (m)	MAQUINA	UTM X ETRS 89 (m)	UTM Y ETRS 89 (m)
SQL-01	410.292,96	4.753.904,95	Eliminada		
SQL-02	410.322,97	4.753.179,34	Eliminada		
SQL-03	410.663,00	4.753.037,00	SQL-01	410.794,40	4.752.919,00
SQL-04	411.586,48	4.753.307,76	SQL-02	411.558,51	4.753.283,84
SQL-05	411.858,46	4.753.051,92	SQL-03	411.904,35	4.752.983,98
SQL-06	412.185,65	4.752.930,53	SQL-04	412.340,63	4.752.882,11
SQL-07	412.549,75	4.752.866,73	Eliminada		
SQL-08	412.859,06	4.752.663,07	SQL-05	412.820,39	4.752.686,02
SQL-09	413.198,64	4.752.513,82	SQL-06	413.210,14	4.752.533,92
SQL-10	413.554,05	4.752.407,53	SQL-07	413.635,39	4.752.364,17
SQL-11	413.882,76	4.752.236,93	SQL-08	413.999,31	4.752.131,40
SQL-12	414.170,58	4.752.019,46	SQL-09	414.400,47	4.751.885,44

Alcance de la evaluación

El proyecto prevé el cese de actividad del parque eólico y el desmantelamiento de todas las instalaciones a los 30 años de vida útil, final del periodo de vigencia de su autorización. Las actuaciones de desmantelamiento deberán ser objeto en su momento de un proyecto específico que incluya la retirada de todos los elementos, la gestión de los residuos generados, la restitución del terreno a la situación original y la restauración del suelo y de la vegetación, y como extensión del presente proyecto se someterá, al menos, a una evaluación de impacto ambiental simplificada.

La presente evaluación excluye expresamente el ámbito de seguridad y salud en el trabajo, que se regirá por su propia normativa reguladora.

A. Identificación del promotor del proyecto y del Órgano Sustantivo.**Descripción sintética del proyecto.****A.1. Promotor y Órgano Sustantivo del proyecto.**

El promotor del proyecto es EDP Renovables España, S.L.U. El Órgano Sustantivo es la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria (en adelante DGIEM).

A.2. Descripción del proyecto: Objeto y justificación. Descripción sintética. Localización. Alternativas.**A.2.1. Objeto y justificación.**

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico de 45 MW de potencia, compuesto por 9 aerogeneradores, una subestación transformadora y una línea de evacuación mayoritariamente aérea.

La energía producida por los aerogeneradores del parque eólico "Somaloma-Las Quemadas" se transportará mediante líneas subterráneas de 30 kV hasta la subestación transformadora de 30/132 kV "Somaloma-Las Quemadas", donde se elevará la tensión hasta 132 kV, para su transporte mediante la línea aérea-subterránea hasta la subestación transformadora "Mataporquera", propiedad de Viesgo Distribución Eléctrica S.L., ya existente.

A.2.2. Localización.

El parque eólico se localiza en la zona sur de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ubicándose los 9 aerogeneradores al sureste de la localidad de Celada-Marlantes (municipio de Campoo de Enmedio), en una alineación noroeste-sureste en terrenos del municipio de Valdeprado del Río, sobre los parajes de Campo Linares, Somaloma, Peña Alta y El Cachavillar, donde se emplazarían los aerogeneradores (SLQ-01 al SLQ-09). Las infraestructuras de evacuación previstas discurren también por terrenos del municipio de Valdeolea.

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

El 8 de junio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio de la DGIEM, como Órgano Sustantivo, de información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del parque eólico "Somaloma-Las Quemadas", incluyendo su Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EslA).

Las alegaciones y los informes técnicos de las Administraciones y personas interesadas fueron remitidos por el Órgano Sustantivo al promotor, y las contestaciones del promotor fueron trasladadas a los diferentes organismos afectados, algunos de los cuales emitieron nuevos informes. La lista con los organismos consultados y las alegaciones de entidades y particulares recibidas en el proceso de información pública se incluyen en el Anexo I.

El expediente fue completado posteriormente por el Órgano Sustantivo, incluyendo nuevos estudios específicos anexos al EslA. La Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria, tras un primer informe registrado a 15 de julio de 2021, emitió un segundo informe tras la revisión de la nueva documentación, con fecha 25 de agosto del mismo año.

En octubre de 2022 el promotor elaboró una documentación complementaria aportando una propuesta de modificación relativa a la configuración del parque eólico en respuesta al informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza (en adelante, SCN) de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (en adelante, DGBMACC). La presente Declaración evalúa el proyecto definido tras esta última modificación.

Los aspectos más relevantes de los informes y alegaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas se incluyen en el siguiente apartado.

C. Resumen del análisis técnico del proyecto realizado por el Órgano Ambiental.

C.1. Análisis de Alternativas.

El análisis de alternativas se realiza mediante un estudio multicriterio de diversos aspectos como los valores naturales existentes en la zona, -espacios protegidos y hábitats de interés comunitario entre, otros-, usos del suelo, presencia de infraestructuras, recurso eólico o distancia al punto de conexión a la red de distribución de energía eléctrica.

Para seleccionar el emplazamiento del parque eólico se presentaron inicialmente en el EsIA, tres alternativas en una misma ubicación geográfica, difiriendo en el número de aerogeneradores (12, 15 y 15). El promotor seleccionó la alternativa de 12 aerogeneradores y línea de evacuación de alta tensión (132 kV) hasta la subestación existente "Mataporquera", con un trazado total de 8.178 m, de los cuales 7.811 m eran en línea aérea y 367 m en subterráneo, y con 26 apoyos.

Tras la información pública y la valoración de los informes sectoriales preceptivos, el promotor rediseñó el proyecto y presentó en octubre de 2022 una "Propuesta de modificación" en la que contempla diferentes modificaciones con el fin de mejorar ambientalmente la actuación. En este nuevo planteamiento se eliminan 3 aerogeneradores (SQL-01, 02 y 07), modificando la ubicación del resto de máquinas aumentando la distancia entre ellas. Se incrementa la capacidad de los aerogeneradores restantes, por lo que se mantiene la potencia total de 45 MW. El nuevo modelo de aerogenerador cuenta con 5 MW de potencia unitaria, diámetro de rotor de 133 m y altura de buje de 110 m, con altura máxima de 176,5 m en lugar de los 180 m que alcanzaban los aerogeneradores del proyecto inicial.

En cuanto al diseño de los viales de acceso, el EsIA presenta tres diferentes alternativas de acceso al parque. La Junta Vecinal de Celada de Marantes planteó otra propuesta para evitar posibles afecciones a la localidad, accediendo por la CA-733 y utilizando en parte el camino ya existente para el acceso al parque eólico experimental "Vestas", optando finalmente el promotor por dicha alternativa, al considerarla ambiental y técnicamente viable.

Este análisis toma en consideración criterios relacionados, entre otros, con la geología y geomorfología, hidrología, espacios naturales, fauna, vegetación, paisaje, población, bienes materiales, arqueológicos y culturales. Finalmente, el promotor considera como óptima la alternativa 1, junto con las modificaciones realizadas en octubre de 2022, como la más favorable desde el punto de vista ambiental y la seleccionada en el diseño final.

C.2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

La zona de implantación se caracteriza por un relieve montañoso, con escorrentías superficiales y cauces permanentes de escasa entidad, así como arroyos de carácter estacional. En las zonas de cumbre donde se ubicarán los aerogeneradores las pendientes son suaves. Los aerogeneradores se proyectan en cotas entre 1.200 y 1.260 m.

Climáticamente es un área de transición entre el clima oceánico y el continental, y se caracteriza por una considerable amplitud térmica y la presencia de heladas en los meses invernales, debido a las importantes altitudes que se alcanzan en la zona. La combinación de temperaturas frías y humedad hace que en invierno sean muy frecuentes las nieblas. Respecto al régimen de vientos, las componentes principales son la componente norte y la suroeste. El régimen de vientos costeros hace que, en muchas ocasiones, las precipitaciones vengan asociadas a fuertes vientos, en forma de vendaval, que normalmente soplan del noroeste y nordeste.

Las instalaciones del parque eólico en la alternativa seleccionada afectan los Montes de Utilidad Pública números 190, 191, 240, 241 y 251 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, situados en los municipios de Campoo de Enmedio, Valdeprado del Río y Valdeolea.

En cuanto a vegetación, las formaciones potenciales son quejigares, melojares o rebollares, encinares robledales pubescentes y pedunculados y hayedos, ubicándose el inicio de la línea aérea de evacuación sobre una masa forestal mixta de roble y haya, junto con otras

especies secundarias. La alineación de aerogeneradores se ubica sobre áreas ocupadas por matorral y pastizal.

En el entorno del proyecto está identificada la presencia de hábitats de interés comunitario (HIC) de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, destacando entre otros los brezales secos europeos (4030), los robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica* (9230) y los hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (9120).

En cuanto a la avifauna, según la información del EsIA, las principales especies protegidas que sobrevuelan el área de estudio son:

Nombre común	Nombre científico	DIRECTIVA AVES Anexo I	LESRPE (RD 139/2011)	CEEa (RD 139/2011)	CREAC (Decreto 120/2008)
Buitre leonado	<i>Gyps fulvus</i>	SI	SI	-	-
Alimoche común	<i>Neophron percnopterus</i>	SI	SI	Vulnerable	Vulnerable
Águila real	<i>Aquila chrysaetos</i>	SI	SI	-	Vulnerable
Milano real	<i>Milvus milvus</i>	SI	SI	En peligro de extinción	En peligro de extinción
Aguilucho pálido	<i>Circus cyaneus</i>	SI	SI	-	Vulnerable
Aguilucho cenizo	<i>Circus pygargus</i>	SI	SI	Vulnerable	Vulnerable

CREAC: Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria (Decreto 120/2008). CEEa: Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011). LESRPE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011). DIR AVES: Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de aves silvestres.

Según el estudio específico de seguimiento de avifauna del EsIA y el informe del SCN, se ha verificado la existencia de un lugar de nidificación de milano real a unos 7 km del parque eólico proyectado. También se indica en el informe del SCN que la zona de ubicación de los aerogeneradores es sobrevolada con frecuencia por el águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), especie no amenazada pero incluida en el LESRPE, y que a 5 km de parque se ha constatado la existencia de territorios de reproducción en aguilucho cenizo y aguilucho pálido. El informe del SCN indica la presencia de tres charcas temporales en la poligonal del parque, que presentan aptitud como puntos de atracción para especies de aves sensibles a la presencia de los aerogeneradores.

Por otro lado, todas las especies de quirópteros protegidas identificadas durante los muestreos realizados por el promotor están incluidas en el LESRPE y 4 de ellas con categoría de amenaza "Vulnerable" en el CEEa y el CREAC.

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 3

Nombre común	Nombre científico	DIRECTIVA HÁBITATS Anexo II	LESRPE (RD 139/2011)	CEEa (RD 139/2011)	CREAC (Decreto 120/2008)
Murciélago pequeño de herradura	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	SI	SI	-	-
Murciélago grande de herradura	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	SI	SI	Vulnerable	Vulnerable
Murciélago de cueva	<i>Miniopterus schreibersii</i>	SI	SI	Vulnerable	Vulnerable
Murciélago ratonero grande	<i>Myotis myotis</i>	SI	SI	Vulnerable	Vulnerable
Nóctulo pequeño	<i>Nyctalus leisleri</i>	-	SI	-	-
Murciélago enano	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	-	SI	-	-
Murciélago montañero	<i>Hypsugo savii</i>	-	SI	-	-
Murciélago orejudo meridional	<i>Plecotus austriacus</i>	-	SI	-	-
Murciélago de bosque	<i>Barbastella barbastellus</i>	SI	SI	-	Vulnerable

CREAC: Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria (Decreto 120/2008). CEEa: Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011). LESPRE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011). DIR HAB: Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

En relación con la afección a Red Natura 2000 la línea de evacuación del parque eólico atraviesa la Zona de Especial Conservación (ZEC) ES1300014 "Río Camesa". Sin embargo, se trata de un cruzamiento aéreo de poco más de 50 m de longitud que no conlleva consigo la generación de nuevos accesos ni infraestructuras auxiliares. La ZEC "Río y embalse del Ebro" se encuentra a unos 800 m de los aerogeneradores, mientras que la ZEPA "Embalse del Ebro" está a 4,3 km.

Los paisajes del área, según lo indicado en el EsIA en base al "Atlas de los paisajes de España" editado en 2003 por el Ministerio de Medio Ambiente, se enmarcan en una zona de transición denominada "Montes de Valderredible", cuyo tipo de paisaje es el de "Sierras y Parameras Orientales de la Cordillera Cantábrica y de los Montes Vascos", asociada a "Sierras y montañas atlánticas y subatlánticas".

Respecto al patrimonio cultural, se constata la existencia de varios yacimientos incluidos en el Inventario Arqueológico Regional de Cantabria, mientras que el informe preceptivo de la Dirección General Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria señala la existencia de bienes de interés cultural en los alrededores del proyecto que podrían sufrir afección.

C.3. Tratamiento de los impactos significativos de la alternativa elegida.

A la vista del EsIA y las modificaciones propuestas por el promotor en 2022, las alegaciones recibidas y los informes emitidos por las Administraciones Públicas afectadas, se resumen a continuación los impactos más significativos del proyecto y su tratamiento.

CVE-2022-10253

C.3.1. Suelo, subsuelo, geodiversidad.

Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras, como es el caso de la apertura de accesos, acondicionamiento de viales, excavaciones o conformación de las plataformas de montaje, van a ocasionar pérdidas de suelo. Además, la pérdida de la cubierta vegetal por los desbroces para la preparación del terreno y los movimientos de tierra puede provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos. También se pueden modificar las propiedades geotécnicas generando inestabilidades y, por tanto, riesgos de deslizamientos y desprendimientos. En el EsIA se indica al respecto que, si bien en esta zona de Cantabria los hundimientos del tipo dolina no son frecuentes, se realizará un estudio geotécnico para verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para emplazar las distintas infraestructuras del parque.

Como se ya ha indicado el promotor seleccionó la alternativa 1 para el acceso, al presentar una menor longitud de viales nuevos o acondicionados y menor movimiento de tierras, por lo que aprovecha más eficientemente la orografía, reduciendo la afección a la geomorfología. Con la modificación de 2022, y aceptando la alegación de la Junta Vecinal de Celada Marlanges, la longitud del acceso se incrementa 3 km para evitar la afección directa a la población, lo cual producirá un mayor movimiento de tierras, si bien el tramo de nueva construcción es de 1,3 km. No se esperan cambios significativos en las afecciones, salvo los ya descritos por el EsIA.

El SCN indica en su informe que no se aporta justificación sobre la naturaleza de los materiales excavados ni de su aptitud para su compensación en el balance de tierras. De la misma manera, tampoco se proponen localizaciones concretas de los préstamos y/o depósitos de material sobrante procedente de las excavaciones. El promotor responde que el balance de tierras es casi nulo, e igualmente se dispondrá de una superficie cercana a la subestación eléctrica del parque para depositar temporalmente los excedentes en fase de obras.

La Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria considera, en relación con la definición de la vía de acceso y del vial interior del parque, su inadecuada adecuación a la topografía, y la escasa precisión de la identificación de los desmontes y excavaciones a realizar que permitieran comprobar tanto su viabilidad técnica como legal de ejecución, así como los impactos que se producirían. Respecto a la afección del movimiento de tierras sobre la litología en la fase de construcción y teniendo en cuenta los aspectos y medidas planteadas, el promotor considera el impacto negativo como poco significativo, estimando que acciones como la excavación y el movimiento de tierras en general, eliminan el suelo, pero los efectos de compactación, erosión y degradación derivados del proyecto de construcción quedarán prácticamente circunscritos a la instalación de los elementos que configuran el parque eólico. Asimismo, indica que la adopción de las medidas preventivas minimiza este impacto, considerando además que las pérdidas de suelo son sobre una pequeña superficie y no producen alteraciones significativas sobre otros elementos del medio.

El proyecto deberá incorporar, además de las medidas propuestas en el EsIA, las condiciones al proyecto y las medidas adicionales derivadas de la evaluación ambiental practicada e incorporadas en el apartado D.3.1 de esta Declaración.

C.3.2. Agua.

Los viales de acceso al parque eólico interfieren puntualmente con las cabeceras de los arroyos Marlanges, Las Cabañas, Escobal y Vernizo, vertientes a la cuenca del Ebro. No existen cursos de agua relevantes y permanentes cercanos al parque vertientes a la cuenca del Duero. El tramo final de la línea eléctrica de evacuación atraviesa el arroyo Henares, que forma parte de la ZEC "Río Camesa".

El movimiento de tierras generado por la instalación de todos los elementos de este parque eólico provoca afecciones a los cursos fluviales, principalmente con la generación de turbidez en las aguas provocada por el arrastre de materiales y el tránsito de maquinaria por el cauce de los ríos y arroyos. Además, existe el riesgo de contaminación por vertidos accidentales. Esta turbidez puede perjudicar, aguas abajo de la actuación, a la fauna acuática, en especial, a la fauna piscícola. La sedimentación de las partículas en suspensión puede causar la colmatación e inutilización de frezaderos y provocar mortandades por hipoxia de huevos y asfixia de alevines. Asimismo, puede ser origen del desplazamiento de las poblaciones de invertebrados, alterando la cadena trófica del ecosistema fluvial y su normal funcionamiento. Además, en el caso de que

fuese necesario el tránsito de la maquinaria por el cauce de los ríos y arroyos, podría suponer una afección directa sobre los frezaderos de las especies piscícolas existentes, por la compactación del lecho o por la remoción de los sedimentos. En todo caso, se considera que la afección del parque eólico al medio acuático es poco significativa.

La Confederación Hidrográfica del Ebro informa que el EslA contempla medidas adecuadas para minimizar las afecciones al medio acuático, indicando que el promotor deberá solicitar las preceptivas autorizaciones administrativas para la ejecución de obras, y señalando una serie de criterios a tener en cuenta por el promotor. La Confederación Hidrográfica del Duero considera igualmente adecuadas las medidas preventivas y correctoras contenidas en el EslA, añadiendo además condiciones que han de ser tenidas en cuenta por el promotor.

Por tanto, el proyecto deberá incorporar, además de las medidas propuestas en el EslA, las condiciones al proyecto y las medidas adicionales derivadas de la evaluación ambiental practicada, y las establecidas por las confederaciones hidrográficas y que se incluyen en el apartado D.3.2 de esta Declaración.

C.3.3. Aire, atmósfera, factores y cambio climáticos.

Durante la fase de construcción del parque eólico se generarán emisiones de polvo, gases y partículas debido a los movimientos de tierra, a la erosión eólica y al tráfico de vehículos de obra y maquinaria pesada, emisiones que podrían disminuir la calidad del aire durante esa fase. Estas mismas acciones causarán incremento de los niveles de ruido.

El funcionamiento de los aerogeneradores lleva aparejado un aumento del ruido producido por el rotor y el giro de las aspas. Según el modelo de difusión del ruido utilizado por el promotor en el EslA, la emisión de ruido de los aerogeneradores a la altura del buje oscila entre 35 dBA a 3 m/s hasta 55 dBA a 8 m/s, lo que a pie de aerogenerador supone un intervalo entre 36,64 dbA hasta los 54,88 dbA db a 8 m/s a una altura de 10 m. Los núcleos urbanos próximos son Celada Marlanges, Montes Claros, Aldea de Ebro, Barruelo, Arroyal de los Carabeos y Fombellida, a más de 1.000 m., distancias suficientes para que se atenúe el sonido emitido. El EslA considera que el impacto sobre la calidad del aire y el ruido es compatible tanto en fase de construcción como de explotación.

En el informe conjunto de la Fundación Naturaleza y Hombre y otras entidades conservacionistas, se indica que no se ha tenido en cuenta para el cálculo de la huella de carbono el transporte de los molinos a la posible localización del parque eólico "Somaloma-Las Quemadas". Esta circunstancia cobra aún más relevancia, según esas organizaciones, porque los modelos escogidos son de la empresa General Electric, que no tiene fábricas en España, lo que implica un elevado coste energético para su transporte que no se ha tenido en cuenta en el cálculo de la huella de carbono.

El promotor indica que el proyecto tiene por objeto la generación de electricidad a partir de energía eólica, y podrá contribuir a reducir las emisiones de GEI y permitir la reducción efectiva de la producción de energía eléctrica a partir de combustibles fósiles.

En el apartado D.4.2 se recogen las condiciones específicas que deberán cumplirse en el desarrollo del proyecto en todas sus fases para minimizar los impactos en estos factores ambientales.

C.3.4. Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario (HIC).

En fase de construcción se producirán afecciones a la vegetación por apertura de accesos, plataformas, volteaderos, trazado de líneas eléctricas, ejecución de las cimentaciones de los aerogeneradores y de sus plataformas de montaje, ocupación temporal del suelo y cimentación de la subestación de transformación. Durante esta fase la alteración de la vegetación puede afectar también a los terrenos temporalmente ocupados que rodean a las zonas de las instalaciones. Debido al tamaño de las piezas de los aerogeneradores y al relieve de la zona, la construcción de los viales de acceso, plataformas de montaje y apoyos de la línea eléctrica de evacuación son las acciones que mayor impacto producirán sobre la vegetación.

Según el EslA, la vegetación afectada por la ocupación son fundamentalmente pastizales aprovechados por el ganado, brezales, prados pobres de siega, robledales con *Quercus robur* y

Quercus pyrenaica y hayedos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus*. Según el EsIA, la alternativa 1 seleccionada genera un menor impacto sobre la geomorfología, al presentar una menor longitud de viales nuevos o acondicionados y menor movimiento de tierras, por lo que, a priori, el impacto sobre la vegetación sería también menor.

La modificación del proyecto presentada por el promotor en octubre de 2022 propone una longitud mayor del camino de acceso y un número menor de aerogeneradores, anulándose la afección sobre los robledales y hayedos, pero incrementándose la afección a matorrales y pastos por el camino de acceso. La nueva ubicación del aerogenerador SQL-01 es una zona sin vegetación arbórea pero que determina que la línea de evacuación se traslade en su tramo inicial hacia el sureste en relación con el trazado primitivo, atravesando zonas de monte bajo, pastizal y robledal en el ámbito de la subestación del parque en el término municipal de Valdeprado del Río, mientras que el resto del trazado, hasta la subestación ya existente en Mataporquera, atraviesa principalmente por zonas de monte bajo y pastizal, por el término municipal de Valdeola.

La línea de evacuación cruza la ZEC "Río Camesa", en un tramo aéreo de unos 50 m de longitud, si bien según se indica en el informe del SCN, no hay afección a los hábitats de interés comunitario ni a las especies de la ZEC. Sí se identifica en el trazado de la línea la presencia del HIC 6210, compuesto por prados secos seminaturales con facies de matorral sobre sustratos calcáreos con presencia comprobada de orquídeas, lo cual lo determina que sea un HIC prioritario; su afección se localiza principalmente en los apoyos 9, 11, 12, 17 y 18 de la línea de alta tensión.

En el informe del SCN se identifican los siguientes HIC en los recintos cartográficos situados en el ámbito del proyecto, bien sea ocupando íntegramente los recintos afectados o de forma compartida con otros hábitats:

- Brezales secos europeos (4030).
- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (4090).
- Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*) (6210*), considerado prioritario en su facies con abundantes orquídeas.
- Formaciones herbosas con *Nardus*, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas y de zonas submontañosas de la Europa continental (6230*), considerado de carácter prioritario.
- Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*) (6510).
- Robledales pedunculados o albares subatlánticos y medioeuropeos del *Carpinion betuli* (9160).
- Bosques galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica* (9230).

En el EsIA se indica que en la zona afectada por el proyecto de parque eólico no se detecta la presencia de especies de flora protegida de las contempladas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria. Solamente cabe señalar a este respecto la presencia de algún ejemplar de tejo (especie protegida mediante Orden de 4 de marzo de 1986) en un robledal próximo a Celada Marlanges. El informe del SCN indica que el EsIA adolece de una cuantificación desagregada de las superficies de formaciones vegetales e HIC afectados, de forma tanto temporal (áreas que podrán ser restauradas tras la finalización de las obras) como definitiva, así como tampoco incluye un análisis del grado de afección en función de su superficie, funcionalidad ecológica y estado de conservación, con especial mención sobre las formaciones que constituyen HIC fuera de la Red Natura 2000.

El informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Gobierno de Cantabria destaca que los elementos de apoyo de la línea de evacuación deben evitar, en la zona de cruce con la ZEC "Río Camesa", la afección a la vegetación de ribera existente a lo largo del cauce. Al respecto el promotor responde que la ubicación de los apoyos se encuentra fuera del terreno catalogado como ZEC y no afectan a la vegetación de ribera existente, lo que coincide con el informe emitido por el SCN.

La Plataforma para la Defensa del Sur de Cantabria indica en su alegación que la línea de evacuación afecta a HIC de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, señalando especialmente las afecciones a los hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (*Quercion roburpetraea* o *Illici-Fagenian*) (código 9120), que presenta un gran valor como corredor de fauna.

El proyecto incorporará, además de las medidas propuestas en el EsIA, las modificaciones introducidas por el promotor, las condiciones y medidas adicionales derivadas de la evaluación ambiental practicada e incluidas en el apartado D.3.3 de esta Declaración.

C.3.5. Fauna.

Para el estudio de afecciones a la avifauna y quirópteros, el EsIA incluye un estudio de aves y quirópteros realizado en el ámbito territorial del proyecto y que analiza el riesgo de colisión con los aerogeneradores del parque eólico. El estudio se realizó entre octubre de 2019 y octubre de 2020, con una intensidad de muestreo para aves de 24 jornadas y 10 jornadas de observación directa en la traza de la línea eléctrica. Para el estudio de quirópteros se dedicaron 6 jornadas empleando detectores de ultrasonidos. El análisis de los datos se realizó calculando el Índice de Sensibilidad para Aves (ISA) y el índice de Vulnerabilidad Espacial (IVE), en conjunto con la tasa de vuelo, considerado como el número medio de individuos registrado por hora de observación. Para los quirópteros se calculó el Índice de Actividad (IA) y el índice de abundancia relativa (IAR) de cada especie.

De los trabajos realizados se concluye la existencia en el entorno del proyecto de 105 especies de aves, seis de ellas catalogadas en el CNEA o en el CREAC, destacando al milano real (*Milvus milvus*) como la única especie en “En peligro de extinción”, dentro de ambos catálogos.

Respecto a los murciélagos, se encontraron 9 especies, 4 de ellas catalogadas como “Vulnerables”. Es significativo que el 90% de las grabaciones correspondían a una sola especie, el murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*), por lo que se deduce que la especie se reproduce en la zona, mientras que el resto de las especies la utilizarían en sus movimientos en la búsqueda de alimento.

Tanto para aves como para murciélagos, el bosque de hayas y robles resultó ser el hábitat con mayor riqueza de especies, mientras que el mosaico de pastizal-matorral y la zona correspondiente a la línea eléctrica presentaron riquezas y abundancias menores.

La especie que se estima en el EsIA que pueda sufrir un mayor impacto por el parque eólico es el buitre leonado, recibiendo un valor de ISA moderado y un IVE bajo. Sin embargo, hay una abundancia considerablemente alta en la zona, específicamente en la parte central del cordal donde se ubican los aerogeneradores coincidiendo con las áreas más frecuentadas por el ganado. El estudio también indica que dentro de la polygonal del parque eólico se encuentran tres charcas temporales, utilizadas principalmente por el ganado, que actúan como puntos de atracción para diferentes especies de fauna.

Los aspectos más significativos recogidos en los informes preceptivos y en las alegaciones recibidas en cuanto al impacto del proyecto sobre la fauna son los que se resumen a continuación.

El SCN indica que no pueden descartarse efectos significativos del proyecto porque los estudios realizados son escasos, no habiendo realizado trabajo de campo suficiente (en cuanto a periodicidad considerada) para poder analizar las posibles afecciones sobre las especies, remarcando que los impactos residuales sobre la fauna son severos. En adición, expone que el EsIA en el análisis de la avifauna omite especies que sí aparecen en el estudio específico incluido en el propio EsIA, como por ejemplo que el milano real, catalogado “en peligro de extinción”, tiene su única zona de reproducción a 7 km de la ubicación prevista para los aerogeneradores. Destaca como impactos más severos del proyecto inicialmente presentado sobre la fauna, los derivados de los aerogeneradores SLQ-01 a SLQ-03 ubicados en la masa forestal del monte Matanzas, los provocados por el efecto barrera sobre avifauna planeadora y quirópteros de los aerogeneradores SQL-06 a SQL-12 y los de la línea eléctrica de evacuación sobre las especies de lepidópteros del entorno del puerto de Pozazal. En consecuencia, concluye indicando que el promotor ha de realizar cambios en el proyecto inicial que eviten los impactos indicados, entre

ellas suprimir aerogeneradores y aumentar la distancia entre los restantes, además de medidas específicas, que se proponen en el propio informe, en relación con los lepidópteros.

La Fundación Naturaleza y Hombre considera que el parque eólico tendrá un impacto grave, debido a que se sitúa en un pasillo para aves migrantes y planeadoras. Indica que además de las especies catalogadas que se han encontrado en el entorno del parque y se citan en el EslA, hay presencia de garza imperial, incluida en catálogo de especies amenazadas de Castilla y León. También menciona que el área de campeo del quebrantahuesos se encuentra cerca de la zona de implantación del parque, y señala que no se tiene en cuenta la posible afección por choques de la avifauna por la frecuente niebla en el entorno. No considera adecuadas las medidas reactivas que propone el EslA durante la fase de explotación, e indica que las medidas han de ser preventivas y tener en cuenta también a especies de invertebrados como el cerambícido *Rosalia alpina*. Finaliza su alegación haciendo referencia a la fuerte oposición que este y otros proyectos está generando en los diferentes municipios afectados y considera que no puede aprobarse la implantación del proyecto eólico antes a la entrada en vigor del Plan Regional de Ordenación del Territorio.

La Plataforma de Defensa del Sur de Cantabria alega contra la construcción del parque por su impacto severo y crítico sobre la fauna y la conectividad de la Red Natura 2000 por la importancia de la zona como corredor biológico. Indica que la falta de planificación energética-eólica impide evaluar adecuadamente la afección a las poblaciones de flora y fauna silvestres incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Cantabria.

La Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria alega que el proyecto provocaría un grave impacto sobre la fauna y la conectividad ecológica, sin haber tenido en cuenta que es una zona de mucha niebla lo que podría incrementar aún más las afecciones del parque sobre la avifauna. También indica que el estudio de alternativas es escaso y que la ubicación de sus elementos en las diferentes opciones prácticamente no varía. Expone que el mismo estudio de efectos sinérgicos indica que la afección a quirópteros de este parque eólico es mayor que la de parques eólicos cercanos.

La Asociación para la Conservación y Estudio de Murciélagos en su alegación destaca que los parques eólicos son la principal causa de muerte a nivel mundial de los quirópteros, lo cual es un impacto grave. Indica que el muestreo fue insuficiente, tanto por el periodo como los elementos de grabación. Propone medidas preventivas y de seguimiento más concretas que las que recoge el EslA para que sean incorporadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

SEO BirdLife sostiene en su alegación que este proyecto generará un grave impacto sobre la fauna y su conectividad, y expone que el mismo EslA muestra que hay una mayor abundancia de paso de aves en el cordal del parque eólico que en sus zonas aledañas.

Varias alegaciones de particulares inciden en los impactos negativos acumulados sobre aves y quirópteros que provocará este parque junto con los demás que están construidos, autorizados o en tramitación en el entorno.

La valoración de los impactos del proyecto sobre la fauna, considerando el EslA, las modificaciones presentadas por el promotor, los informes sectoriales y las alegaciones presentadas, ha de tener en cuenta los siguientes aspectos, conforme a las orientaciones de la Comisión Europea "EU Guidance on wind energy development in accordance with the EU nature legislation (2010)", y teniendo en cuenta también la "Comunicación de la Comisión C(2020) 7730 final. Documento de orientación sobre los proyectos de energía eólica y la legislación de la UE sobre protección de la naturaleza":

C.3.5.1. Muerte por colisión de aves y quirópteros.

La combinación de los valores de ISA y frecuencia señala como especies más sensibles, de acuerdo con los estudios presentados por el promotor, al milano real (ISA 6,40 y frecuencia 11,88), alimoche común (8,61 y 8,99), buitre negro (6,00 y 4,15), águila real (4,45 y 3,75), aguilucho pálido (4,00 y 4,52), aguilucho cenizo (2,40 y 1,66) y buitre leonado (6,39 y 18,87). La especie potencialmente más afectada, por tanto, será el buitre leonado, presentando la mayor tasa de vuelo en la zona. El estudio ha revelado un elevado número de potenciales impactos (771 para la altura de riesgo de las palas de los aerogeneradores).

El índice de vulnerabilidad espacial (IVE) indica que la zona de la alineación de aerogeneradores del proyecto inicial más susceptible de provocar colisiones es la central. Con

la modificación del 2022 y las nuevas medidas preventivas previstas en ella, el promotor califica el riesgo durante la fase de explotación como moderado y prevé someterlos a un seguimiento especial, y en caso de comprobarse que causan mortalidad grave contemplar medidas correctoras como su parada selectiva.

El buitre leonado será la especie más afectada según el EsIA por colisión con aerogeneradores suponiendo más del 65% de los contactos registrados, seguido por el cuervo (*Corvus corax*) con un 20%. Otras especies, como el águila calzada, el busardo ratonero y los milanos negro y real se avistaron en el entorno del parque la mayoría de los días muestreos. Requiere una mención especial el milano real, catalogado “en peligro de extinción” tanto en el CREAC como en el CEEA, presentando una vulnerabilidad alta. Aunque en la poligonal del parque no se tiene constancia de su reproducción, su presencia en la zona es frecuente, debiéndose tener en cuenta que las frecuentes nieblas en la zona incrementan el riesgo de colisiones.

En cuanto a las muertes por colisión de quirópteros también deben ser objeto de medidas específicas de prevención y seguimiento, adicionales a las previstas por el EsIA, que condicionen el funcionamiento de los aerogeneradores en situaciones de especial riesgo conforme determina la mejor información disponible.

C.3.5.2. Molestias y desplazamientos de fauna.

Respecto a la nidificación de rapaces o especies de aves catalogadas como amenazadas, no se han encontrado nidos o zonas de concentración estacional en el área de implantación del parque eólico. El milano real tiene la única zona de reproducción conocida en Cantabria a 7 km del parque; el buitre leonado tiene las colonias más cercanas a 20 km en la ZEPA “Hoces del Ebro”, mientras que el águila real y el alimoche cuentan con nidos a más de 17 km. El promotor especifica que no es necesario un seguimiento específico de estas especies por afecciones a sus zonas de reproducción y considera que la metodología utilizada en sus estudios ha permitido caracterizar suficientemente los puntos de mayor presencia de aves en la alineación de los aerogeneradores.

El SCN indica en su informe que en el entorno de 5 km del parque se encuentra la Cueva de la Cruz (Arcera), que está incluida en el borrador del “Plan de gestión de las cavidades de Cantabria (2009)” por su importancia para los quirópteros, ya que sirve de refugio para una pequeña comunidad de *Rhinolophus ferrumequinum* y *Rhinolophus hipposideros*. Según el EsIA, estas especies no reciben una afección grave y su presencia en la zona del proyecto es escasa.

El mismo informe del SCN señala que el límite del área de aplicación del actual “Plan de Recuperación del Oso Pardo en Cantabria” (catalogado “en peligro de extinción”) se encuentra a unos 5 km al oeste de la poligonal del parque eólico, si bien en una revisión del mismo actualmente en elaboración se prevé la ampliación del área que se situaría a unos 3,5 km de dicha poligonal. Indica también que en el entorno de 5 km alrededor del proyecto se ha detectado la presencia del oso pardo en dos ocasiones, la más reciente en abril de 2021, si bien en la envolvente de 10 km, al oeste de la autovía A-67, las observaciones son más frecuentes. El informe del SCN indica también que la zona de implantación del proyecto es utilizada por un grupo familiar de lobo ibérico, además de estar presentes otras especies de mamíferos como jabalí, corzo, venado o liebre.

Destaca especialmente el informe del SCN el interés que tienen zonas potencialmente afectadas por las obras de accesos y de la línea eléctrica de evacuación para especies de lepidópteros incluidas en la Directiva 92/43/CEE, como *Maculinea nausithous*, *Euphydryas aurinia*, *Eriogaster catax* y *Parnassius apollo*, estando la primera de ellas catalogada como “vulnerable” en el CREAC y en el CEEA.

C.3.5.3. Efecto barrera.

Por su ubicación geográfica, el parque eólico puede afectar a los movimientos de aves planeadoras entre las ZEPA Embalse del Ebro, Hoces del Ebro y Sierra de Híjar, pudiendo obligar a estas especies a elevar su altura de vuelo o desviarse para evitar el cordal donde proyectan los aerogeneradores. Los quirópteros también podrían verse afectados por el efecto barrera, limitando sus movimientos e incrementando el gasto energético si se ven obligados a desplazarse en sus movimientos habituales a la búsqueda de alimento.

El EsIA concluye que no habrá impacto grave en la conectividad ecológica, por lo que el promotor considera que únicamente se deberá poner en marcha un Plan de Vigilancia Ambiental específico y adecuado para detectar mortalidades, valorar su impacto sobre la población de las especies afectadas y plantear, en su caso, medidas correctoras. Prevé que, si durante el seguimiento, se observara que algún aerogenerador resulta conflictivo por el número de colisiones y especies implicadas, se procederá a su análisis y se tomarán medidas tales como incrementar la visibilidad de las palas, paradas temporales en determinadas épocas del año u horas del día, parada definitiva, reubicación o retirada.

Teniendo en cuenta que resulta necesario garantizar un nivel de permeabilidad suficiente, al menos para los movimientos migratorios norte-sur de las aves planeadoras, lo que requiere mantener zonas de paso seguras, el SCN planteó en su informe la supresión de los aerogeneradores SQL-06 al SQL-08. A la vista de ese informe, en la modificación presentada en octubre de 2022 el promotor propuso la eliminación del aerogenerador identificado como SQL-07 en el proyecto inicial, y lograr así una mayor separación entre todos los aerogeneradores en el tramo que los estudios específicos identificaban como de mayor tránsito por aves planeadoras y quirópteros.

C.3.5.4. Pérdida de hábitats.

El EsIA refiere la pérdida de hábitat que producirá el desbroce en las masas arboladas para la construcción de la línea eléctrica de evacuación, calificándolo como impacto negativo significativo, indicando que, en caso de ser preciso tras el seguimiento de la fase de funcionamiento, se diseñarán medidas de compensación por la pérdida permanente de hábitat de calidad para la fauna. Además, en la medida de lo posible, evitará la apertura de nuevos viales de acceso dando preferencia al uso de los existentes, lo que contribuirá a minimizar las posibles molestias y a evitar la alteración y/o deterioro del hábitat.

C.3.5.5. Colisión/electrocución de aves con el tendido eléctrico.

Se identifica un riesgo de mortalidad de aves por colisión o electrocución con la línea aérea de evacuación hasta la subestación de Mataporquera, con tramos que sobrevuelan zonas de pastizal o matorral y un tramo, el inicial, que sobrevuela zonas forestales suponiendo un riesgo adicional para las comunidades de aves que sobrevuelan a poca altura el dosel arbóreo.

El área de implantación del proyecto se sitúa dentro de las zonas en las que es obligatoria la aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra colisión y electrocución con líneas de alta tensión en Cantabria (Orden GAN 36/2011, de 5 de septiembre de 2011). El EsIA indica que se dispondrán dispositivos de anticolidión para la protección de aves contra impactos en vuelo tipo SV de espiral. Estos dispositivos, dispuestos cada 10 metros, están diseñados para evitar el impacto de las aves contra los conductores y cable de tierra, aumentando la visibilidad de las líneas eléctricas aéreas.

De lo expuesto en este apartado C.3.5, se concluye que las medidas preventivas y de seguimiento propuestas por el promotor se consideran generalistas e insuficientes para evitar las afecciones a la fauna y para el seguimiento su eficacia, por lo que en los apartados D.2, D.3.4 y D.4.5 de esta Declaración se establecen condiciones adicionales para la ejecución del proyecto.

C.3.6. Espacios naturales protegidos y Red Natura 2000.

Los aerogeneradores, subestación eléctrica y viales del parque eólico "Somaloma-Las Quemadas" se sitúan fuera de espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria que, en esta Comunidad Autónoma, incluye también a los espacios de la Red Natura 2000. Los más próximos a los aerogeneradores, considerando el punto más cercano en línea recta, son las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) "Río y Embalse del Ebro" (790 m) y "Río Camesa" (4,4 km) y la Zona de Especial Protección para las Aves "Embalse de Ebro" (4,1 km). El resto de los espacios naturales protegidos, tanto de Cantabria como Castilla y León, están a más de 5 km del parque eólico.

La línea de evacuación atraviesa la ZEC ES1300014 "Río Camesa" a poco más de 2 km al noreste de la localidad de Mataporquera, en donde se sitúa la subestación a la que vierte la energía producida en el parque eólico. En concreto, el cruzamiento se produce sobre el arroyo Henares, entre los apoyos 19 y 20, antes de cruzar la vía de ferrocarril Palencia-Santander, en el municipio de Valdeola.

La ZEC ha sido designada especialmente por albergar una buena representación de hábitats de vegetación de ribera, pero el informe del SCN considera que dado que los apoyos de la línea eléctrica se sitúan fuera de la ZEC y tampoco se identifican otros elementos permanentes del parque que puedan afectar a este espacio protegido, no resultan previsibles afecciones directas sobre el mismo, ni sobre las especies y hábitats de interés comunitario que determinaron su inclusión en la Red Natura 2000.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio indica que los elementos de apoyo de la línea eléctrica deben evitar, además del terreno incluido en la ZEC, la afección a la vegetación de ribera existente a lo largo del cauce.

El informe del SCN no considera que puedan existir afecciones significativas directas sobre otros espacios naturales protegidos, aunque destaca las afecciones, fuera de la Red Natura 2000, a los hábitats y especies de interés comunitario ligados a las masas forestales en donde estaba previsto instalar, en la configuración inicial del proyecto, los aerogeneradores SLQ-01 a SLQ-03, y las que son atravesadas por el trazado aéreo de la línea eléctrica de evacuación, siendo un impacto tanto durante la fase de construcción como durante el funcionamiento. También reseña el potencial impacto sobre hábitats y especies de lepidópteros de la Directiva 92/42/CEE por los apoyos y viales de acceso para la construcción del tramo de la línea de evacuación que sobrevuela las zonas de pastizal.

C.3.7. Paisaje.

En la fase de construcción los efectos sobre el paisaje derivan de la alteración de la cubierta vegetal y la topografía original, fundamentalmente por el acondicionamiento de viales y excavaciones necesarias para cimentar los aerogeneradores y demás instalaciones permanentes. En la fase de explotación los impactos derivan de la visibilidad de los aerogeneradores, la subestación y la línea de evacuación.

El informe del SCN indica que resulta necesario considerar, de una manera global, los impactos relacionados con la consolidación de una red de nuevas vías de comunicación, así como la superficie total de afección generada por las nuevas infraestructuras eléctricas, y que el EsIA omite el análisis sinérgico con otras infraestructuras eléctricas de alta y media tensión de la nueva línea aérea de evacuación.

En relación a la afección sobre la calidad del paisaje en la fase de explotación, el EsIA señala que la introducción de elementos antrópicos en un medio natural puede suponer una pérdida de la calidad paisajística; además, el movimiento de las palas de los aerogeneradores hace que sean elementos que reclaman la atención del observador y por tanto acentúan su impacto, considerándose el impacto como “negativo significativo”. También considera que los desbroces y movimientos de tierra necesarios para los nuevos accesos, la instalación de los aerogeneradores, subestación del parque y línea de evacuación, y que afectan a diferentes formaciones vegetales, influyen sobre la calidad del paisaje en la fase de construcción y constituyen un impacto negativo significativo.

El “Estudio Paisajístico” incluido en el EsIA contiene un análisis de los valores del ámbito de actuación del proyecto, resaltando que desde el 37% de la superficie analizada en la envolvente no es visible ningún aerogenerador, debido a la orografía. Por el contrario, desde un 25% se ven la mayoría de los aerogeneradores, correspondiendo con zonas de una cota similar o mayor a donde se asientan las infraestructuras del parque eólico. El resto corresponde a una visual parcial del parque eólico. Globalmente, concluye dicho estudio, se puede definir la calidad del paisaje como baja/media para el 77% del área de afección, mientras que, en cuanto a la ubicación de los aerogeneradores, se localizan sobre una zona de valor paisajístico bajo, salvo los aerogeneradores SLQ-05, SLQ-08 y SLQ-09 (en la configuración de la modificación de octubre de 2022), con valor definido como medio.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria indica, en relación al EsIA, que atendiendo a lo reflejado en el artículo 8 de las Normas Urbanísticas Regionales, dicho estudio debería incluir entre los criterios de evaluación, el mallado de la red eléctrica de transporte, al objeto de encontrar alternativas de trazado y de ubicación que se apoyen sobre corredores eléctricos existentes, evitando que las infraestructuras fragmenten de forma aleatoria el territorio. Asimismo, también sugiere la consideración de

disminución del número de aerogeneradores a costa de ampliar su potencia, para valorar si así el impacto paisajístico durante la fase de explotación pudiera verse disminuido.

La organización SEO/BirdLife considera que debería tomarse como referencia el Plan Regional de Ordenación del Territorio, que cuenta ya con un documento inicial, y que contiene una cartografía específica referente a la infraestructura verde y la conectividad ecológica, teniendo en cuenta que la sierra donde se pretende ubicar el parque eólico se encuentra dentro de uno de los corredores ecológicos identificados por dicho Plan y que serviría de conexión entre las estribaciones de la Cordillera Cantábrica, en la sierra del Híjar, y los montes de Valderredible.

La empresa Green Capital Power S.L., indica en su alegación una contradicción en relación a la identificación y valoración de impactos entre los diferentes elementos del parque; el promotor responde a la misma indicando que el mayor impacto paisajístico está causado por los aerogeneradores debido a su tamaño y ubicación en zonas elevadas, por lo que el EsIA valora este impacto como “severo” para los aerogeneradores, pero no así para la línea de evacuación que se considera como “moderado”, porque no tienen el mismo impacto visual (altura de infraestructuras, rango de visibilidad, etc...).

De todo lo expuesto, se deduce que el impacto sobre el paisaje será permanente e irreversible durante toda la fase de explotación del proyecto, y solo podrá corregirse una vez finalizada su vida útil tras el desmantelamiento de aerogeneradores, subestación, líneas eléctricas y viario y la renaturalización de los terrenos afectados. El impacto sobre el paisaje puede generar a su vez impactos sobre la población, al menos en los municipios más próximos al parque, al incidir sobre el potencial de turismo basado en la naturaleza, el patrimonio cultural y el paisaje rural. Este impacto debe ser compensado durante toda la fase de explotación en los municipios con mayor grado de intrusión visual y proximidad: Campoo de Enmedio, Valdeolea y Valdeprado el Río. El proyecto incorporará, además de las medidas propuestas en el EsIA, las condiciones al proyecto y las medidas adicionales derivadas de la evaluación ambiental practicada e incorporadas en el apartado D.3.5 del presente documento.

C.3.8. Bienes materiales.

El proyecto afecta a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria. El EsIA no muestra con exactitud la superficie afectada en cada MUP, considerando que los desbroces generados en ellos para la instalación del parque eólico provocarían un impacto negativo poco significativo. Las diversas infraestructuras del proyecto afectan a los siguientes montes del Catálogo:

- “Matanzas”, número 190 del Catálogo, perteneciente a los pueblos de Celada Marlanges y Los Carabeos.
- “Campulario y Santa Marina”, número 191, perteneciente al pueblo de Celada Marlanges.
- “Hoyas y Monte Alto”, número 240, perteneciente al pueblo de Mataporquera.
- “Mata o Somata”, número 241, perteneciente al pueblo de Matarrepudio.
- “Montes Claros, Peralejos y Cotorra”, número 251, perteneciente al pueblo de Los Carabeos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la utilización privativa del dominio público forestal requiere el otorgamiento de la correspondiente concesión administrativa.

ENAGAS indica que el proyecto afecta de forma importante al gasoducto por cruces derivados de la construcción de caminos de acceso al parque, colocación de aerogeneradores, así como por el tendido de línea eléctrica para evacuación de la energía eléctrica. Expone que resulta necesario aportar documentación del diagrama de cableado, imprescindible para corroborar si existe o no afección eléctrica al gasoducto, proponiendo la construcción de una losa sobre el gasoducto en las zonas de afección.

El proyecto incorporará, además de las medidas propuestas en el EsIA, las condiciones al proyecto y las medidas adicionales derivadas de la evaluación ambiental practicada y que se incluyen en el apartado D.3.6 de esta Declaración.

C.3.9. Patrimonio cultural.

El EsIA incluye un anexo sobre los efectos previsibles del proyecto en el patrimonio cultural, reseñando que la configuración del parque evita por completo cualquier afección directa o indirecta sobre los bienes de interés cultural del Inventario Arqueológico de Cantabria, excepto por la cercanía al bien arqueológico "El Tojuco", próximo al aerogenerador SQL-03 de la configuración inicial (SQL-01 en la modificación de octubre de 2022). Señala la existencia de estructuras defensivas de la Guerra Civil, y que cualquier actuación deberá garantizar su protección estructural y ambiental mediante la determinación de un entorno adicional, garantizando su conservación y protección.

El informe preceptivo de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria indica que en el área de afección de la alternativa seleccionada por el promotor se constata la existencia de elementos incluidos en el Inventario Arqueológico Regional:

- Estructura megalítica El Tojuco (San Andrés - Nº INVAC 027.029): la implantación prevista del parque eólico interactúa sobre el ámbito de protección delimitado tanto por la antigua posición del aerogenerador SLQ-03, como por parte de sus infraestructuras asociadas (zanja de evacuación, vial de acceso y plataforma de izado); el eje de la estructura tumular dista 35 m del eje del aerogenerador en su posición inicial.
- Estructura tumular "Las Ventas" (Matarrepudio, Valdeolea): identificada durante las labores de prospección, se localiza a unos 15 m del trazado eléctrico en su parte aérea, entre los apoyos nº 12 y 13, trazado que secciona el ámbito de protección propuesto.
- Yacimiento inédito "Laesa" (Matarrepudio, Valdeolea): la posición del apoyo nº 20 se prevé inmediata al área nuclear establecida, donde la delimitación es imprecisa por la falta de visibilidad en las parcelas colindantes.
- Estructuras defensivas de la Guerra Civil Española (1936-1939) localizadas en el alto de El Cueto, en la localidad de San Andrés (Valdeprado del Río). El segmento identificado durante los trabajos de prospección corresponde a una línea de trincheras continua de unos 250 m que defienden el paso de El Pozazal.
- Conjunto de Cazoletas ET- 02: asociado a un afloramiento de grandes bloques de arenisca desgajados de la coronación y depositados en la ladera, se sitúa en la ubicación prevista de determinadas infraestructuras asociadas a la antigua posición del aerogenerador SLQ-08 (zanja, vial y plataforma de izado).
- Panel de cruz con cazoletas (ET-01) situado a 37 m del vial de acceso; los dos chozos-parapetos de pastor (ET-03) situados a 40 m del vial del aerogenerador SLQ-9; el chozo de pastor con corral (ET-04) situado a 26 m del vuelo de la línea eléctrica entre los apoyos nº 12 y 13; el parapeto de pastor (ET-05) situado a 42 m del vuelo de la línea eléctrica entre los apoyos nº 14 y 15; y el mojón con inscultura (ET-06) situado a 90 m del vuelo de la línea eléctrica entre los apoyos nº 24 y 25.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria considera que el proyecto es compatible con la integridad del patrimonio cultural existente, siempre que en el proyecto constructivo se cumplan determinadas medidas preventivas y correctoras. El promotor muestra su conformidad y realiza un informe en septiembre de 2021 con todas las modificaciones solicitadas por la Dirección General. En la modificación de 2022 presenta una configuración de aerogeneradores donde la posición anteriormente ocupada por el SQL-03 (actual SQL-01), se desplaza varios metros para no afectar el perímetro de protección de "El Tojuco". Igualmente, la posición del aerogenerador SQL-08 se desplaza para evitar cualquier afección al "Conjunto de Cazoletas ET-02".

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria, indican que pueda existir un efecto indirecto

por la pérdida de calidad percibida en algunos bienes como el Monasterio de Montes Claros, el Conjunto Histórico de Aldea de Ebro y el Castro de las Rabas, cuya incidencia traslada al estudio del paisaje del propio EIA. En relación con ello, el promotor matiza que la instalación de un parque eólico no merma en absoluto el valor intrínseco de esos elementos patrimoniales ni el interés que el público en general pueda tener por visitar esos enclaves.

Las medidas de protección e inspección de posibles afecciones al patrimonio cultural durante la construcción del parque, así como las compensatorias por la pérdida de calidad paisajística, tanto las ya incluidas en el EsIA como las indicadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria y las resultantes de la evaluación ambiental realizada, se incluyen en los apartados D.3.7 y D.4.6 de esta Declaración.

C.3.10. Población y salud humana.

El EsIA identifica en fase de construcción los siguientes impactos: reducción de la actividad agropecuaria, pérdida de superficie de uso forestal, reducción de la actividad cinegética. El promotor señala que el impacto sobre la población será negativo poco significativo, principalmente debido a la circulación de los vehículos de obra durante la fase de construcción, y por tanto de carácter temporal. La afección durante la fase de explotación por pérdida de calidad del paisaje se compensa, según el EsIA, por un efecto positivo en la economía local durante la fase de construcción y explotación con la generación de nuevos empleos directos e indirectos, sin llegar a cuantificarlos.

El Ayuntamiento de Campoo de Enmedio está de acuerdo con el impacto positivo por la generación energía limpia, pero se muestra contrario a la ejecución del proyecto considerando que afectará la economía de la zona y las actividades agropecuarias tradicionales, en especial la ganadería extensiva. Por ello solicita que se realice un desbroce anual del triple de hectáreas empleadas para el parque eólico, dispuestas para la ganadería extensiva, además de cierres comunales y la construcción de pasos canadienses y abrevaderos para el ganado en caso de ser necesarios, como medidas compensatorias de las afecciones negativas.

La Junta Vecinal de Celada Marlantes propone un trazado alternativo del camino de acceso al parque eólico, evitando el paso por el núcleo urbano y dirigiéndose dirección norte hacia el parque eólico experimental "Vestas". Esa alternativa evita el paso por fincas particulares, así como la ocupación de terrenos con abundantes manantiales y su paso por encima de la tubería de abastecimiento de agua a la localidad.

La Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria indica que la población afectada en el ámbito de 5 km en torno al proyecto sería la correspondiente a unas 514 viviendas y 62 plazas de alojamientos turísticos. Si se amplía esta zona de influencia a los 10 km, las cifras ascenderían a 7.403 viviendas y 481 plazas turísticas. Los observadores potenciales son los 12.926 habitantes de las 51 localidades que se ubican en la cuenca visual del parque y los usuarios de las carreteras A-67 "Autovía Cantabria – Meseta", la nacional N-611 y la CA-171.

La Plataforma de Defensa del Sur de Cantabria indica que se incumplen las distancias mínimas de seguridad que exige el principio de precaución para las líneas de alta tensión y las subestaciones eléctricas.

La alegación conjunta de la Fundación Naturaleza y Hombre y otras entidades conservacionistas reseña que la zona de implantación de los aerogeneradores es utilizada por la ganadería extensiva, por lo que afecta a esa actividad económica.

La Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria considera que la instalación del parque eólico afectará a la economía local y el turismo, creando una transformación del territorio. Expone que el impacto en el monte será inasumible, debido a los movimientos de tierras necesarios para la construcción del parque eólico.

En cuanto al impacto en la población, el promotor ha considerado en el EsIA la posible afección por sombreado intermitente o "flickering", pero estima que no es precisa su evaluación debido a que las poblaciones más próximas, San Andrés, Arroyal y Barruelo o el monasterio de Montesclaros, se sitúan a más de 1 km de los aerogeneradores más próximos.

La línea de alta tensión genera campos electromagnéticos en su entorno inmediato; dada su distancia a los núcleos habitados más próximos, en el EsIA no se identifica riesgo de afección a la población por este motivo.

En consideración con todo lo anterior, se concluye que el proyecto puede ocasionar durante toda la fase de explotación impactos sobre la población derivados de la pérdida de calidad y carácter originales del paisaje, que reducirán la capacidad del territorio para el turismo rural y actividades económicas asociadas. Asimismo, en fase de construcción se provocarán impactos por molestias y alteraciones físicas sobre la ganadería extensiva de carácter temporal y reversible, y en fase de explotación por la ocupación permanente del territorio por los elementos que componen el parque, afectando a la economía local.

Dado que, además, dos de los municipios más directamente afectados por el proyecto, Valdeprado del Río y Valdeolea, tienen riesgo de despoblamiento, conforme a los criterios establecidos por la Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y los datos estadísticos de 2020 y 2021 (Orden HAC/22/2022, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la relación de municipios que tienen la condición de zona rural de Cantabria en riesgo de despoblamiento para el ejercicio 2022, BOC nº 234 de 7 de diciembre), y que los puestos de trabajo que pudieran derivarse del funcionamiento del parque eólico generalmente requieren un perfil profesional que no va a poder encontrarse con facilidad entre la población local, se considera necesario que el proyecto incorpore medidas compensatorias de estos impactos sobre la población local dirigidas a mantener la aptitud del territorio para los usos agrarios preexistentes y facilitar el desarrollo de otras actividades económicas complementarias que pudieran verse afectadas por la implantación del proyecto, tal y como se precisa en el apartado D.3.8.

C.3.11. Efectos sinérgicos y acumulativos

El denominado “Estudio de Conectividad, Efectos Acumulativos y Sinérgicos”, anexo al EsIA, considera una envolvente de un radio de 10 km donde realiza un análisis de impacto sinérgico de los proyectos eólicos construidos o en fase de tramitación, determinando en dicho radio un total de tres parques eólicos en tramitación en Cantabria: “Céspedes”, “La Milla” y “Quintanillas”.

Sin embargo, en la actualidad los dos primeros parques ya no se encuentran en tramitación, habiendo sido archivados sus expedientes, mientras que debe sumarse la afección por el único aerogenerador construido a 3,5 km del emplazamiento previsto para “Somaloma-Las Quemadas”, el del parque eólico experimental “Vestas”. El parque eólico “El Escudo”, que ya cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (BOE de 31 de mayo de 2021), y Autorización Administrativa Previa, (BOE de 20 de mayo de 2022), se sitúa a más de 18 km al noreste de “Somaloma-Las Quemadas”, por lo no entra dentro del rango esperable de afecciones por sinergias o efectos acumulativos con este proyecto. Por otro lado, en el entorno del proyecto existen varias líneas eléctricas de baja, media y alta tensión, además de los tendidos que abastecen a los núcleos urbanos y numerosas carreteras, caminos rurales y pistas forestales.

El SCN indica en su informe que no es posible evaluar los efectos sinérgicos con los estudios realizados por el promotor, por ser insuficientes, para poder analizar las posibles afecciones sobre las especies derivadas de esas sinergias.

La Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria alega que el proyecto provocaría un grave impacto sobre la fauna y la conectividad entre las cuencas del Duero y el Ebro. Expone que el mismo estudio de efectos sinérgicos del EsIA indica que la afección a quirópteros de este parque eólico es mayor que en los parques eólicos cercanos.

En referencia al estudio de posibles sinergias con otros parques eólicos, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria indica que los factores contemplados en el EsIA son los relativos a elementos territoriales (espacios naturales protegidos), atmósfera (emisiones, ruido), conectividad territorial/fragmentación de hábitats, pérdida de hábitats, paisaje, fauna (avifauna y quirópteros) y socioeconómicos. Como conclusión, considera que existen efectos acumulativos para todos los factores considerados, salvo en el caso del factor conectividad, que se trataría de efecto sinérgico, si bien no se traducen a medidas concretas.

El promotor no propone medidas para mitigar los efectos sinérgicos resultado de la instalación del parque eólico, considerando que son de mayor relevancia las afecciones ambientales del propio parque eólico.

C.3.12. Impactos ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente al riesgo de accidentes graves o catástrofes.

El EsIA incluye un apartado específico relativo al riesgo de accidentes graves o catástrofes, en el que se analizan los posibles fenómenos de origen natural o accidentes generados por la actividad humana que pueden dar lugar a que el proyecto provoque daños al medio ambiente. Para ello se ha empleado la información sobre riesgos contenida en el Decreto 80/2018, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Cantabria (PLATERCANT).

Los riesgos se han clasificado en 3 tipos: tecnológicos (incendios, derrames y explosiones), naturales (inundaciones, desprendimientos, deslizamientos, vientos, rayos, movimientos sísmicos e incendios forestales) y antrópicos (daños de terceros y vandalismo), y se han propuesto medidas para reducir el riesgo de que ocurran y minimizar sus consecuencias.

Riesgos tecnológicos: los identificados están relacionados con fugas y vertidos de sustancias contaminantes, los incendios o explosiones de algún elemento de parque. En el EsIA se recogen medidas preventivas como sistemas de detección de fugas, uso de materiales de difícil ignición, detección temprana del incendio, sistemas de extinción y cortafuegos, entre otros.

Riesgos naturales: en la zona del proyecto se identifican tormentas con aparato eléctrico, fuertes vientos, deslizamientos superficiales, e incendios forestales que se suelen producir en esta zona desde finales del invierno a principios de primavera y de julio a octubre, en su mayor parte de origen humano por negligencias o intencionalidad.

Riesgos antrópicos: se considera el vandalismo y los accidentes tales como el choque de aeronaves contra un aerogenerador. El estudio concluye que el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes es mínimo.

La Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria resalta que la evaluación de riesgos de accidentes graves o catástrofes realizada en el proyecto se considera insuficiente, no habiéndose realizado una descripción necesaria de todos efectos adversos significativos en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante los riesgos de protección civil. Indica que el EsIA no cuenta con un estudio de riesgos por transporte de mercancías peligrosas, manteniendo un riesgo alto por la carretera A-67 y la línea de ferrocarril. El promotor considera, no obstante, que el EsIA contiene unas medidas preventivas correctas y suficientes respecto a este factor.

El promotor, respecto al riesgo de transporte de mercancías peligrosas, señala que ninguna de las mercancías peligrosas clasificadas según las Normas del Modelo de la UNE, son empleadas en el desarrollo de las actuaciones. Sin embargo, sí que se pueden generar residuos peligrosos que deben de ser correctamente gestionados y se almacenarán temporalmente siguiendo las condiciones establecidas por el RD 833/1988 y Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos (RD 379/2001).

C.4. Medidas y Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) propuesto por el promotor.

A continuación, se reseñan las principales medidas preventivas, compensatorias y correctoras propuestas por el promotor para cada uno de los elementos significativos del entorno afectados por el proyecto, así como las previsiones del Plan de Vigilancia Ambiental en cada caso.

C.4.1. Suelo.

Control y gestión adecuada de residuos y derrames, la priorización de uso de los caminos existentes, definiendo nuevos trazados únicamente en los casos imprescindibles y procurando que los movimientos de tierra realizados durante la fase de construcción de las instalaciones e infraestructuras sean mínimos, alterando lo menos posible el relieve y el régimen hidrológico

existente. Previo al inicio de las obras, se realizará un análisis geotécnico completo, en particular de las zonas donde se situarán los aerogeneradores, además de en viales y plataformas, para comprobar que la zona cumple los requisitos para emplazar las distintas infraestructuras.

Finalizadas las obras, todos los terrenos ocupados de forma temporal y que no sean necesarios para el mantenimiento del parque eólico, serán recuperados a su situación pre-operacional mediante restitución topográfica, edafológica y de la cubierta vegetal natural.

Respecto a la gestión de residuos de construcción, antes del inicio de las obras y del funcionamiento del parque eólico se deberá tener identificados el gestor y el destino para cada tipo de residuo. El proyecto constructivo deberá identificar en sus planos el espacio dedicado a la gestión de residuos contaminantes durante las obras. Este espacio deberá ser acondicionado para evitar la contaminación del suelo, garantizar la protección de las inclemencias del tiempo, contener posibles derrames o vertidos y evitar la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí, o de estos con los que no tengan tal consideración.

El PVA contempla el seguimiento de los riesgos de deslizamiento de terreno durante la fase de construcción y durante toda la fase de explotación del parque. Si fuese detectado algún tipo de movimiento del terreno, se estudiarán las causas y se definirán y ejecutarán las medidas oportunas. También se realizará un seguimiento de la aparición de fenómenos de erosión en suelos removidos por las obras, y de la efectividad de la restauración geomorfológica y vegetal realizada sobre todas las superficies de ocupación temporal. En función de los resultados de estos controles de seguimiento se implementarán medidas adicionales de corrección del impacto, entre ellas revegetación de las zonas en la que las primeras actuaciones de recuperación de la cubierta original no hayan dado los resultados esperados.

C.4.2. Agua.

En la fase de construcción, se adoptarán medidas de prevención de vertidos accidentales y arrastres de sedimentos a la red de drenaje mediante la ubicación de acopios y sustancias potencialmente contaminantes lejos de acuíferos y zonas de alta permeabilidad y la redacción de un protocolo de actuaciones en caso de producirse vertidos accidentales, que deberá ser validado por la Dirección Ambiental de la obra.

Se prohibirá estrictamente el acopio de materiales o equipos en los cauces permanentes o temporales, así como en vaguadas, zonas de elevada pendiente y aquellos puntos en los que se pueda interrumpir el drenaje natural de las aguas de escorrentía, evitando la formación de zonas encharcadas. Los acopios de materiales se ubicarán de tal forma que se impida cualquier vertido directo o indirecto. Se respetará un mínimo de 50 m de distancia respecto a los cursos de agua para los acopios de materiales o equipos.

Se garantizará que durante la ejecución de las obras no se vierten escombros o cualquier tipo de residuos a los cauces y zonas húmedas. Si accidentalmente, esto ocurriera, se procederá a su inmediata retirada y gestión por gestor autorizado.

La anchura y longitud de los viales creados y acondicionados será la mínima necesaria. Asimismo, en su trazado se deberán respetar las capacidades y calidades hidráulicas en el paso de todos los cursos de aguas y vaguadas. Se evitará el arrastre de sedimentos a cauces y zonas húmedas, así como el aumento significativo de sólidos en suspensión en los mismos debido a la realización de accesos.

Se garantizará la no contaminación de las capas freáticas y las aguas superficiales por contaminación procedentes del desarrollo del proyecto de parque eólico. El proyecto constructivo integrará la gestión, de acuerdo con la normativa vigente, de los residuos de aceites, combustibles, cementos y otros sólidos que puedan proceder de las zonas de obra, instalaciones, movimientos de tierra, de tal manera que, en ningún caso lleguen a los cursos de agua.

En el caso de afección a cauces que formen parte del Dominio Público Hidráulico, se solicitarán a la autoridad competente en la materia los permisos correspondientes, en cumplimiento de la legislación vigente.

En fase de funcionamiento, se valorará la implantación de unas buenas prácticas ambientales y Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la reducción de consumo de agua en la actividad diaria de la subestación y las oficinas del parque. Además, se garantizará mediante

técnicas adecuadas, la no contaminación de las capas freáticas y de los cauces de aguas superficiales por las actividades propias del desarrollo del proyecto.

Como medidas correctoras durante la fase de obra, se elaborará un Plan de Emergencia de Gestión y Actuación aplicable tanto en la fase de construcción como de explotación y desmantelamiento para los casos en los que se pueda producir un vertido incontrolado y accidental de sustancias tóxicas y peligrosas en el medio natural. Este Plan contemplará cómo actuar en caso de emergencia en situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente y en particular al sistema hidrológico, de tal manera que se detenga la fuente de contaminación y se restituya el medio contaminado a sus condiciones iniciales.

C.4.3. Aire y atmósfera.

El EsIA incorpora medidas preventivas de protección contra el ruido y la calidad del aire. Deberán cumplirse en todo caso los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a las áreas acústicas definidas por los municipios afectados, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Se emplearán luminarias que permitan el funcionamiento y las operaciones de mantenimiento de la planta, a la vez que supongan una mínima contaminación lumínica. Se atenderá a lo indicado en la "Guía de señalamiento e iluminación de turbinas y parques eólicos" de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) y en la resolución de este organismo respecto a la iluminación del parque.

El PVA incluye un programa de seguimiento de los niveles de ruido generados por el parque en fase de funcionamiento.

C.4.4. Flora y vegetación.

Una de las medidas principales propuestas por el EsIA es la plantación de la superficie forestal afectada con una propuesta de taxones propios del encinar cantábrico y bosques aluviales. Esta propuesta no se ajusta al ámbito de actuación donde será emplazado el parque eólico, debido a que la vegetación propia de ese territorio es diferente a la mencionada, por lo que carece de viabilidad y deberá ser modificada conforme a lo previsto en el apartado D.3.3. de esta Declaración.

Antes del inicio de cada una de las actuaciones de la fase de construcción, se realizará una prospección de los terrenos afectados, con el objeto de detectar la presencia de flora o vegetación de especial interés que pueda ser afectada por las obras.

Se adoptarán a medidas preventivas para reducir el riesgo de incendios, para evitar la implantación de especies alóctonas invasoras, para proteger la vegetación natural mediante balizamientos y para su posterior restauración geomorfológica y vegetal, que se contemplan en el PVA:

- Se delimitarán las zonas a desbrozar y se jalonarán las formaciones vegetales a conservar.
- El desbroce y la poda de vegetación se realizará de forma adecuada, con cortes limpios y sin heridas en las ramas y raíces afectadas, evitándose siempre que sea posible la utilización de herbicidas.
- Se aplicarán medidas para la prevención de incendios y se dispondrá a pie de obra, cuando el riesgo sea alto, de medios e instrumentos para combatirlos y prevenirlos. Se evitará la realización de trabajos que puedan generar chispas o deflagraciones durante periodos de alto riesgo de incendio.
- Se procederá a la adecuada delimitación de las zonas no afectadas por las obras o zonas excluidas por su interés ecológico o ambiental.
- En los trabajos de revegetación se emplearán especies autóctonas.

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 3

- Se evitará la colonización de nuevos ambientes en el entorno de las obras por parte de las especies de vegetación invasoras presentes en el ámbito de actuación.
- La eliminación de las plantas invasoras se realizará conforme a las prescripciones de los protocolos establecidos por el órgano de la Administración regional competente en la materia.
- Se aplicará un seguimiento específico para detectar la propagación o colonización de especies invasoras.

C.4.5. Fauna.

- Inmediatamente antes del inicio de cada una de las actuaciones se realizará una prospección faunística de los terrenos afectados, con el objeto de detectar la presencia de fauna de especial interés o que pueda ser afectada por las actuaciones. Se tomarán, en su caso y previa comunicación a las autoridades competentes en materia de conservación de la naturaleza, las medidas adecuadas para la preservación de la fauna localizada (alteración del calendario u horario de actuaciones, empleo de métodos constructivos menos impactantes, etc.).
- Se valorará la posibilidad de incrementar la visibilidad de las palas de los aerogeneradores mediante el uso de pintura distintiva. Esta iniciativa se haría de acuerdo con las prescripciones y supeditado a la aprobación de AESA (Agencia Estatal de Seguridad Aérea).
- Se tendrá presente la adecuación de la “Norma de Señalamiento e Iluminación de Turbinas y Parques Eólicos” de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y en la correspondiente resolución de este organismo. En este sentido se procurará, dentro de los márgenes permitidos por AESA, que la iluminación del parque sea lo más tenue posible y con coloración apagada.
- Para evitar la concentración sobre la zona de aves carroñeras y, en consecuencia, su colisión con los aerogeneradores y la línea aérea de evacuación, se retirarán las reses muertas al pie o en las proximidades de los aerogeneradores.
- Mantenimiento del PVA consistente en un seguimiento metodológico de la mortalidad de aves, con especial énfasis para rapaces y planeadoras como el buitre leonado, alimoche, aguilucho pálido, milano real, etc. Así, si durante las labores de vigilancia se observara que algún aerogenerador resultará conflictivo por su incidencia en el número de colisiones, se procederá al análisis de las causas y se tomarán las correspondientes medidas para evitar o minimizar la afección.
- En el caso de localizarse zonas de nidificación de aves de interés o refugios de quirópteros, se planificarán las actuaciones evitando molestias a la reproducción, pudiendo establecerse áreas de protección en torno a las zonas de cría afectadas en las que no se acometerán actuaciones.
- Colocación y adecuación de refugios para quirópteros, después del primer año solo se realizará el mantenimiento de estos y la reposición de los que estén en mal estado.
- Se minimizará el uso de fuentes de iluminación que puedan atraer presas para los murciélagos.
- Aplicación de un plan de seguimiento de quirópteros y de estimación de la mortalidad por colisión o electrocución.
- Realización de prospecciones previas a la ejecución de las obras en todas las zonas de desbroce y movimientos de tierra, con el objetivo de descartar la nidificación de aves en estas zonas de afección, y en el caso de localización de nidos, se establecerá un perímetro de seguridad y la paralización de las obras en esa zona hasta la finalización de la reproducción.

CVE-2022-10253

- Para compensar el impacto en las poblaciones de murciélagos cavernícolas se acondicionarán lugares susceptibles de constituir refugios de quirópteros en el entorno del parque eólico.
- Se colocarán dispositivos anticolidión en la línea eléctrica de evacuación para la protección de aves contra impactos en vuelo tipo SV de espiral. Estos dispositivos están diseñados para evitar el impacto de las aves contra los conductores y cable de tierra, aumentando la visibilidad de las líneas eléctricas aéreas, dispuestos cada 10 metros.

La modificación del proyecto presentada por el promotor en octubre de 2022 considerando el informe del SCN de julio del mismo año, plantea las siguientes medidas adicionales a las ya previstas en el EslA:

- o Instalación en todos los aerogeneradores dispositivos de detección, disuasión y parada (DDP). Estos dispositivos permiten reducir radicalmente los riesgos de colisión de aves con los aerogeneradores. Poseen cámaras de estereovisión 360°, con módulos de disuasión estroboscópica y mediante sonidos y, además, un módulo de parada.
- o Desde el inicio del funcionamiento del parque, se retrasará el inicio del arranque de los aerogeneradores hasta los 5 m/s de velocidad de viento durante las primeras horas de la noche (desde una hora antes del ocaso hasta tres horas después del ocaso) en los meses de julio a octubre, ambos inclusive, al coincidir con las velocidades de viento, horas y fechas más activas para los quirópteros.
- o Se realizará un estudio para el análisis de los comportamientos de poblaciones de quirópteros en su ciclo anual en la zona.
- o En cuanto a la señalización e iluminación del parque eólico, se limitará en horario nocturno a la estrictamente necesaria por temas de seguridad, y en lo relativo a la seguridad aérea, se optará por aquella que genere un mínimo impacto sobre la fauna y paisaje, todo ello siempre que fuese compatible con la normativa de seguridad en la navegación aérea y con los criterios al respecto que pueda establecer en su autorización la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- o Realización de una cartografía de detalle de las especies nutricias para los lepidópteros durante su periodo de floración, sobre un área comprendida a 100 m a cada lado del eje de la línea de evacuación.
- o Cuantificación de la superficie de hábitats de interés para los lepidópteros afectadas y su correspondiente compensación en el entorno, mediante siembras o plantaciones con las mismas especies vegetales, una vez finalizadas las obras.
- o Definición de un calendario de obra que no interfiera con el ciclo biológico de los taxones de lepidópteros afectados.

El PVA incluye planes de seguimiento de las poblaciones de aves y quirópteros, y además un plan de actuación ante riesgos contra la fauna. Esta evaluación se realizará durante toda la vida útil del parque para poder monitorizar la posible incidencia de la instalación del parque eólico realizando un seguimiento de la colisión con los aerogeneradores y de la colisión o electrocución con la línea de evacuación y la subestación. Después de los tres primeros años de seguimiento, en base a los resultados obtenidos, se adoptarán medidas mitigadoras complementarias y se definirán las compensaciones por mortalidad por choque o electrocución.

Se establece una periodicidad de 15 días para la búsqueda intensiva de restos de aves y quirópteros muertos durante la fase de obras y funcionamiento, los tres primeros años. Se realizará una identificación y análisis de cada muerte, y en función del grado de protección de las especies afectadas, se activará el Protocolo de actuación frente a aerogeneradores conflictivos, con inmediata notificación al Órgano Sustantivo y al órgano competente en biodiversidad de Cantabria. Si las muertes por colisión detectadas desencadenan la parada cautelar del aerogenerador conflictivo, solo podrá volverse a poner en funcionamiento con autorización expresa del órgano competente en biodiversidad, previo análisis de las causas de las colisiones y propuesta de nuevas medidas mitigadoras del promotor.

Con independencia de lo anterior, en función de los restos encontrados en el seguimiento, se estimará la mortalidad real siguiendo alguna de las metodologías de estimación de la mortalidad real existentes ("Directrices para la evaluación del impacto de los parques eólicos en aves y murciélagos" (versión 3.0) de SEO/BirdLife, "Directrices básicas para el estudio del impacto de instalaciones eólicas sobre poblaciones de murciélagos en España" de SECEMU, o

“Metodología y protocolos para la recogida y análisis de datos de siniestralidad de aves por colisión en líneas de transporte de electricidad” de Red Eléctrica de España 2016).

C.4.6. Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000.

En relación con las especies de aves de interés comunitario (Directiva Aves) se realizará una prospección previa al inicio de las obras del ámbito afectado, en caso de producirse en periodo de reproducción, con objeto de detectar la posible nidificación en la zona, especialmente del aguilucho pálido que puede utilizar áreas de brezal denso, pero también de especies forestales (abejero europeo, milano negro, águila culebrera).

Con objeto de minimizar el riesgo de colisión de aves, se valorará la posibilidad de incrementar la visibilidad de las palas de los aerogeneradores mediante el uso de pintura distintiva. Esta iniciativa se haría de acuerdo a las prescripciones y supeditado a la aprobación de AESA (Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

Se realizará un control periódico de la presencia de cadáveres de animales domésticos o silvestres en el entorno del parque eólico que pueda suponer un foco de atracción de aves necrófagas (buitre, alimoche, milano real, milano negro). En este sentido, en caso de localizarse una carroña, se procederá directamente a su retirada o se dará aviso a propietarios y/o agentes medioambientales para que sean ellos quienes la lleven a cabo.

C.4.7. Paisaje.

Se utilizarán materiales propios de la zona y la aplicación de colores similares a los del fondo visual en aquellos elementos del parque en los que resulte viable. Las nuevas edificaciones se adecuarán, preferentemente, a la arquitectura tradicional de los municipios del entorno.

Se evitará la instalación de aerogeneradores que rompan las alineaciones principales del terreno por situarse a cotas muy diferentes del resto de aerogeneradores, tanto por arriba, como por abajo.

La adaptación del señalamiento e iluminación de turbinas a las condiciones de seguridad (según la guía aprobada por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea) se hará según los mínimos imprescindibles para minimizar el impacto por emisiones luminosas.

Se elaborará y aplicará el Plan de Restauración Ambiental y Paisajística, que contempla entre sus principales objetivos la protección contra la erosión, la restauración ecológica de la zona afectada y la propiamente dicha restauración paisajística.

C.4.8. Patrimonio Cultural.

Si durante la ejecución de una obra, sea del tipo que fuere, se hallan restos u objetos con valor cultural, el promotor o la dirección facultativa de la obra paralizarán inmediatamente los trabajos y comunicarán el hallazgo al órgano competente de la Administración regional.

Dentro de los perímetros de protección de los Bienes de Interés Cultural (BIC), Bienes de Interés Local (BIL) y los yacimientos arqueológicos deberán excluirse los aerogeneradores y cualquier otra infraestructura que suponga una afección física u ocupación directa significativa.

En la fase de desmantelamiento del parque se guardarán las mismas prescripciones que para la fase de obra y, en cualquier caso, de detectarse algún hallazgo o alguna afección a un elemento patrimonial, se tomarán las preceptivas medidas preventivas y correctoras y se comunicará al órgano competente.

Todos los bienes del patrimonio cultural inventariados en el área de afección del parque se señalarán y balizarán su perímetro de protección (25 m) durante la fase de obras como medida preventiva para evitar cualquier afección. Durante la misma fase, todos ellos se someterán a un control y supervisión arqueológica que garanticen el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras. Por último, durante la construcción se deberá contar con arqueólogos en las acciones que impliquen movimiento de tierras. En el caso de que aparezcan hallazgos se notificará y actuará en la forma requerida por el órgano competente de la Administración regional.

C.4.9. Población y salud humana.

Se potenciará la subcontratación de empresas industriales y de construcción de la zona afectada, como medida de desarrollo de la economía de la comarca, realizando las obras en el menor tiempo posible, con el fin de paliar las molestias a la población y al tráfico de las carreteras de la zona.

Al retirarse los vallados o cierres ganaderos para la ejecución de las obras, se instalarán vallas provisionales que impidan el paso de los animales.

C.4.10 Vulnerabilidad del proyecto.

- Tormentas: Seguimiento de emergencias por tormentas con datos provenientes directamente de la propia estación meteorológica del parque eólico; parada de aerogeneradores, sistemas de protección contra rayos.
- Vientos huracanados: Seguimiento de emergencias por viento con datos provenientes directamente de la propia estación meteorológica dentro del parque eólico; parada de aerogeneradores en un valor crítico; evacuación de trabajadores.
- Incendios: Plan de autoprotección frente a incendios forestales; equipos autónomos de extinción, procedimientos de actuación; prohibición de las quemaduras in situ; controles periódicos y exhaustivos de los materiales inflamables.

Frente al riesgo de incendios forestales, según el Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT), se establecen las siguientes medidas preventivas:

- Se limitará el tránsito y estancia de personas y vehículos en el caso de alto riesgo de incendio.
- Las autorizaciones requeridas por el mencionado Decreto serán solicitadas al órgano competente en materia forestal, debiendo cumplirse las condiciones que imponga.
- Limpieza de márgenes de zonas de servidumbre de caminos y líneas de transporte eléctrico: se mantendrán limpias de vegetación las cunetas y zonas próximas a las vías de comunicación, edificaciones o instalaciones industriales que dependan del titular de la instalación, así como las zonas de proyección de las líneas aéreas de conducción de energía eléctrica.
- Para la fase de explotación se elaborará un Plan de Autoprotección que incluya las actuaciones a desarrollar con los medios propios de que se disponga para los supuestos de emergencia por incendios forestales que puedan afectarles (Decreto 16/2007).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

D. Condiciones al proyecto, medidas y programa de vigilancia ambiental.

D.1. Condiciones generales.

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el EslA, las aceptadas tras la información pública y consultas, y las propuestas en la modificación presentada en octubre de 2022, en tanto no se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Declaración, así como las condiciones particulares impuestas en ella.
2. Para solicitar la autorización de explotación, el promotor deberá igualmente acreditar ante el Órgano Sustantivo haber programado y puesto en marcha las medidas de restauración y compensación determinadas en los apartados D.3.3, D.3.4, D.3.5, D.3.7 y D.3.8 frente a los impactos residuales o imprevistos sobre hábitats de interés comunitario, aves y quirópteros, paisaje, patrimonio cultural y población, respectivamente. La explotación deberá realizarse con pleno cumplimiento de las condiciones establecidas en la Declaración para esa fase, incluyendo el seguimiento y vigilancia ambiental, y en particular con el "Protocolo de actuación frente a aerogeneradores conflictivos" que se incluye como Anexo II.

3. La fase de cese y desmantelamiento del proyecto debe ser objeto de un proyecto específico, a presentar por el promotor con al menos cinco años de anticipación a la finalización del periodo de autorización del parque, contemplando la completa demolición, desmantelamiento y retirada de todos los componentes del proyecto que queden sin futuro uso, la adecuada gestión de todos los residuos generados, la restitución del relieve a la situación original y la restauración del suelo y de la vegetación.
4. Con carácter general, el promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los «Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales», que se encuentran publicados en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, para cada una de las actuaciones previstas.
5. Transcurridos los tres primeros años de seguimiento intensivo en fase de explotación de los efectos sobre la avifauna y quirópteros, el promotor deberá presentar una propuesta de seguimiento adaptada a los resultados obtenidos en ese primer trienio. Esta propuesta será comunicada al Órgano Sustantivo junto con el Informe final de seguimiento de los primeros tres años, que lo trasladará al Órgano Ambiental. Únicamente en caso de contar con el informe favorable de ambos organismos se podrá aplicar la propuesta de seguimiento para el resto de los años de la fase de explotación.

D.2. Modificaciones en el proyecto técnico.

1. Se aceptan las siguientes modificaciones del proyecto inicial y las medidas adicionales propuestas en el documento presentado por el promotor en octubre de 2022, por suponer mejoras ambientales y reducción de los impactos del proyecto:
 - a. Eliminación, reubicación e incremento de potencia unitaria de los aerogeneradores. Los nueve aerogeneradores que integrarán el parque eólico, con una potencia unitaria de 5 MW, y su ubicación, son los que se indican en la siguiente tabla.

MAQUINA	UTM X ETRS 89 (m)	UTM Y ETRS 89 (m)
SQL-01	410.794,40	4.752.919,00
SQL-02	411.558,51	4.753.283,84
SQL-03	411.904,35	4.752.983,98
SQL-04	412.340,63	4.752.882,11
SQL-05	412.820,39	4.752.686,02
SQL-06	413.210,14	4.752.533,92
SQL-07	413.635,39	4.752.364,17
SQL-08	413.999,31	4.752.131,40
SQL-09	414.400,47	4.751.885,44

- b. Instalación en todos los aerogeneradores de dispositivos de detección, disuasión y parada (DDP). Dotados de cámaras de estereovisión 360°, con módulos de disuasión estroboscópica y mediante sonidos y módulo de parada.
 - c. En cuanto a la señalización e iluminación del parque eólico, se limitará en horario nocturno a la estrictamente necesaria por razones de seguridad, y en lo relativo a la seguridad aérea se optará por aquella que genere un mínimo impacto sobre la fauna y paisaje y sea compatible con la normativa sectorial de aplicación y con las condiciones que establezca en su autorización la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
2. El vial de acceso al parque eólico "Somaloma-Las Quemadas" se realizará evitando el pueblo de Celada Marlanges, inicialmente sobre el camino ya construido de acceso al parque eólico experimental "Vestas" y dirigiéndose posteriormente hacia el sur atravesando terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 191 "Campulario y Santa Marina" con un vial de nueva construcción, hasta enlazar con la pista forestal ya existente en el Monte de Utilidad Pública nº 190 "Matanzas".

3. El primer tramo de la línea eléctrica de evacuación desde la subestación transformadora del parque eólico, correspondiente a los cinco primeros apoyos previstos en la modificación presentada por el promotor en octubre de 2022, deberá ir soterrado para reducir la afección a la masa forestal que atraviesa. El trazado soterrado transcurrirá en paralelo al gasoducto "Burgos-Cantabria" en el tramo que atraviesa el Monte de Utilidad Pública nº 251 "Montes Claros, Peralejos y Cotorra", y en su construcción se deberán seguir las indicaciones expuestas en el informe de ENAGAS sobre la prohibición de hacer obra alguna a menos de 10 m de distancia a ambos lados del eje del gasoducto, por lo que se respetará una franja forestal de 10 m, sin modificar, desde el borde exterior de la calle por la que discurre el gasoducto hasta el trazado paralelo de la línea eléctrica para evitar cualquier afección a dicha infraestructura. El trazado soterrado se elevará a línea aérea al concluir su trayecto a través de la masa arbolada, enlazando con un nuevo tramo en aéreo hasta la ubicación prevista del apoyo número 6 de la línea de alta tensión según el trazado de la modificación presentada en octubre de 2022.
4. El proyecto de construcción deberá precisar la ubicación de todos los elementos del parque eólico, tanto permanentes como temporales, con estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Declaración.

D.3 Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El EsIA contiene medidas y un programa de vigilancia, cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras. En cada una de las fases de dicho programa se realizará un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas y sus criterios de aplicación, emitiendo los correspondientes informes anuales de vigilancia.

Cada una de las medidas establecidas en el EsIA y las adicionales integradas en esta Declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto constructivo o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación, y deberán ser de aplicación durante toda la vida útil del parque eólico.

A continuación, se indican las condiciones al proyecto y las medidas adicionales de protección del medio ambiente derivadas de la evaluación practicada, así como, en su caso, las líneas principales del programa de vigilancia previsto en el EsIA, que deberá completarse con los aspectos adicionales que se mencionen en cada caso.

D.3.1. Suelo, subsuelo, geodiversidad.

D.3.1.1. Se diseñará la red viaria dotándola de estructuras de drenaje transversal y longitudinal para los caudales máximos esperables, sin alterar la red de drenaje original. Una vez finalizada la fase de construcción, todas las zonas temporalmente alteradas (desmontes, terraplenes y todas las superficies auxiliares) se restaurarán geomorfológica y fisiográficamente recuperando los perfiles naturales, y se revegetarán con especies exclusivamente autóctonas propias del tipo de vegetación del entorno.

D.3.1.2. En relación con los préstamos, vertederos y compensación de tierras de excavación en fase de construcción y desmantelamiento, se aportará justificación sobre la naturaleza de los materiales excavados, así como de su aptitud para su compensación en el balance de tierras. Asimismo, se propondrán localizaciones concretas de los préstamos y/o depósitos de material sobrante procedente de las excavaciones, ya que la ubicación de estas instalaciones resulta fundamental para valorar otras posibles afecciones sobre el medio.

D.3.1.3. El proyecto constructivo contendrá un anexo de "Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición" para la adecuada gestión y valorización, en su caso, de los residuos generados de dicha tipología. Los residuos generados, tanto en fase de construcción como de explotación, se clasificarán, cuantificarán y gestionarán conforme a la Ley 7/2022, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

D.3.2. Agua.

D.3.2.1. Queda prohibido establecer vertederos de materiales en zonas encharcadas o de fuertes pendientes o sobre el Dominio Público Hidráulico. Se evitará igualmente realizar acopios de materiales o equipos a menos de 50 m de los cauces, así como mantener taludes desnudos o no estabilizados.

D.3.2.2. Debe procederse a la demolición inmediata de cuantas infraestructuras temporales haya sido preciso instalar o construir para la ejecución de las obras, y la reposición a su estado anterior de los cauces que hubieran podido resultar afectados por tales instalaciones provisionales.

- Condiciones indicadas por la Confederaciones Hidrográficas del Duero y Ebro:

D.3.2.3. La altura mínima a la que un tendido eléctrico debe cruzar un cauce viene dada con la siguiente ecuación: $H = G + 2,30 + 0,01 U$; donde H es la altura mínima (m); G es 4,70 en casos normales y, 10,50 en cruces de embalses y ríos navegables; U es el valor de la tensión de la línea (Kv). Los apoyos deberán respetar en todo caso los 5 metros de servidumbre de paso.

D.3.2.4. Si fuera necesaria la captación de aguas superficiales y/o subterráneas será preciso obtener de la Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización o concesión administrativa, según proceda, teniendo en cuenta la normativa en vigor.

D.3.2.5. En la ejecución de obras de drenaje no se concentrarán varios cauces en una sola obra, debiéndose realizar una obra de drenaje para cada cauce, con la adecuada creación de calles de seguridad entre los conductores de la línea y las masas de arbolado de ribera, según lo establecido en la normativa sectorial.

D.3.2.6. Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras que contaminen las aguas, así como acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno. En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, o de detectarse alguna alteración significativa de la calidad de las aguas, habrá de comunicarse este hecho a la Confederación Hidrográfica correspondiente, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.

D.3.3. Flora y vegetación.

D.3.3.1. El proyecto constructivo deberá contemplar e incorporar un análisis de las superficies afectadas y su correspondiente compensación en el entorno, mediante siembras o plantaciones con las mismas especies vegetales, una vez finalizadas las obras.

D.3.3.2. Siempre que sea compatible con las condiciones que en materia de seguridad establezca la normativa sectorial correspondiente, la recuperación de la superficie forestal afectada por el desbroce y tala deberá ser repoblada con especies propias de las series de vegetación de la zona, para lo que se recabará el informe del órgano competente en biodiversidad de la Administración regional.

D.3.3.3. Se deberá minimizar el trazado de nuevas vías de acceso y comunicación interior del parque eólico, utilizando en la medida de lo posible los ya existentes, y construyendo en sus bordes las zanjas de conducción de las líneas eléctricas soterradas entre los aerogeneradores y la subestación transformadora del parque eólico.

D.3.3.4. En la construcción de los apoyos de la línea eléctrica de evacuación que se sitúen en áreas en las que esté presente el hábitat de interés comunitario 6210* "*Prados secos seminaturales con facies de matorral sobre sustratos calcáreos con presencia comprobada de orquídeas*", en particular en el entorno de los apoyos 9, 11, 12, 17 y 18, deberá realizarse una evaluación previa de la localización a las comunidades de orquídeas durante su época de floración, comunicando al órgano competente en materia de biodiversidad los datos obtenidos y las medidas adoptadas para minimizar las afecciones, no pudiendo iniciarse las obras sin la autorización de dicho órgano y debiendo cumplir las condiciones que, en su caso, se impongan, incluyendo si es preciso el cambio de ubicación de los apoyos o de los caminos de acceso.

D.3.4. Fauna.

D.3.4.1. Entre abril y septiembre, ambos inclusive, en horario nocturno y con temperatura igual o superior a 12 grados centígrados, se detendrá el funcionamiento de los aerogeneradores cuando la velocidad del viento sea inferior a 5 m/s para reducir el riesgo de mortalidad de quirópteros.

D.3.4.2. Durante toda la fase de explotación del proyecto se llevará a cabo el seguimiento de la mortalidad de las especies clave de aves y quirópteros incluidas en los Catálogos regional y nacional de especies amenazadas y en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. En función de los resultados del seguimiento de los tres primeros años de funcionamiento del parque, previo informe del órgano competente en biodiversidad de Cantabria, podrán revisarse y adaptarse las anteriores condiciones, siempre de una forma orientada a evitar efectivamente la mortalidad de especies protegidas por colisión.

D.3.4.3. Anualmente durante toda la fase de explotación el promotor remitirá al órgano competente en biodiversidad de Cantabria el resultado del seguimiento anual de mortalidad de aves y quirópteros por choque o electrocución en el parque. El promotor deberá ejecutar las medidas compensatorias a cada una de las especies clave que haya sufrido bajas en el año por el funcionamiento del parque que determine dicho órgano, con la finalidad de evitar que a medio y largo plazo el parque produzca pérdidas netas a las poblaciones de las especies afectadas integradas en los Catálogos nacional y regional de especies amenazadas y en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

D.3.4.4. En caso de que en cualquier momento se constate la existencia de aerogeneradores conflictivos por la mortalidad de aves o quirópteros que provocan, se seguirá el protocolo de actuación incluido como Anexo II de esta Declaración.

D.3.4.5 Para garantizar que los trabajos de construcción o adecuación de viales no interfieran con el ciclo vital de especies de lepidópteros, en especial las catalogadas presentes en la traza de la línea eléctrica de evacuación, se definirá un calendario de obra que no interfiera con el ciclo biológico de los taxones de lepidópteros afectados, quedando excluidos como mínimo los meses de junio a octubre.

D.3.4.6. Se realizará una cartografía de detalle de las especies nutricias para los lepidópteros durante su periodo de floración, sobre un área comprendida a 100 m a cada lado del eje de la línea de evacuación y, en caso de alteración de la superficie ocupada por esas especies, se procederá a la compensación en el entorno mediante siembras o plantaciones, con las mismas especies vegetales, una vez finalizadas las obras.

D.3.4.7. En el caso de ser necesaria la corta del arbolado, se realizará fuera del periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de agosto, con objeto de evitar la afección a las especies de fauna durante la época de reproducción.

D.3.5. Paisaje.

D.3.5.1. Durante toda la fase de explotación el promotor desarrollará un programa de compensación por los impactos permanentes del proyecto sobre el paisaje en Campoo de Enmedio, Valdeolea y Valdeprado del Río, que se consideran los municipios directamente afectados por los impactos paisajísticos del proyecto y en los que dichos impactos pueden a su vez provocar efectos sobre la población por pérdida de potencial de turismo basado en la naturaleza, el paisaje rural y el patrimonio cultural. Dicho programa se elaborará inicialmente, y actualizará quinquenalmente, por el promotor de conformidad con las administraciones locales de los referidos municipios y las Administraciones competentes en biodiversidad, paisaje y turismo de Cantabria. Entre las actuaciones a contemplar en dicho programa, tendrán cabida:

- a) Adecuación de senderos o miradores.
- b) Actuaciones para interpretación y valorización del paisaje.
- c) Recuperación de elementos naturales de elevado valor paisajístico.
- d) Recuperación de elementos del patrimonio cultural con valor paisajístico.
- e) Integración paisajística y ambiental de infraestructuras ganaderas y de otros elementos artificiales discordantes en el paisaje.

D.3.5.2. La elaboración de este programa será condición previa para poder solicitar la autorización de funcionamiento del parque.

D.3.5.3. Una vez finalizada la vida útil del parque, éste será desmantelado por el promotor en su integridad, debiendo proceder a la gestión de los residuos resultantes, a la restitución del perfil original del suelo y al restablecimiento de la vegetación natural propia de cada superficie afectada por el proyecto.

D. 3.6. Bienes materiales.

D.3.6.1. Las diversas infraestructuras del parque eólico afectan a los siguientes montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria:

- “Matanzas”, número 190 del Catálogo, perteneciente a los pueblos de Celada Marlanges y Los Carabeos.
- “Campulario y Santa Marina”, número 191, perteneciente al pueblo de Celada Marlanges.
- “Hoyas y Monte Alto”, número 240, perteneciente al pueblo de Mataporquera.
- “Mata o Somata”, número 241, perteneciente al pueblo de Matarrepudio.
- “Montes Claros, Peralejos y Cotorra”, número 251, perteneciente al pueblo de Los Carabeos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la utilización privativa del dominio público forestal requiere el otorgamiento de la correspondiente concesión administrativa en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 15 de dicha norma. En consecuencia, el promotor ha de iniciar el procedimiento para la obtención de la concesión administrativa para cada monte, delimitando con exactitud la superficie necesaria para el desarrollo del proyecto.

D. 3.7. Patrimonio cultural.

D.3.7.1. De manera previa al inicio de la ejecución del proyecto, se realizará una actualización de la prospección ejecutada previamente (anexo III del EslA), que será remitida al órgano competente en la materia de la Administración regional para su conocimiento y efectos oportunos.

D.3.7.2. Se deberán obtener y comprobar las coordenadas UTM de los elementos de patrimonio cultural que se encuentran en el área del proyecto para evitar cualquier afección a los mismos.

D.3.7.3. Se realizarán sondeos manuales evaluativos donde los resultados de la prospección sistemática indiquen alta concentración de restos arqueológicos o elementos como pavimentos o losas, informando de los mismos al órgano competente en la materia de la Administración regional para su conocimiento y efectos oportunos.

D.3.7.4. Deberá informarse a las personas que trabajen en la construcción del parque eólico, en cualquiera de sus elementos o fases, de los elementos patrimoniales a proteger, su importancia y localización exacta.

Condiciones y medidas establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria:

D.3.7.5. Se deberá incorporar el informe de impacto sobre el Patrimonio Cultural al documento de EslA, contemplando igualmente todas las consideraciones o condiciones resultantes de dicho estudio.

D.3.7.6. Señalización y balizado de todos los yacimientos y de sus entornos de protección durante la fase de ejecución de las obras. El balizamiento perimetral será de un radio de 3 m de todos y cada uno de los elementos situados a menos de 200 m del proyecto: trazas, caminos históricos, camberas, mojones/hitos divisorios, y todos los que se descubran durante la ejecución del proyecto. La señalización se realizará con un color diferente al resto de balizamientos y deberá evitar la alteración de los elementos señalados.

D.3.7.7. Control y supervisión arqueológica durante la fase de obras que garanticen el cumplimiento de las medidas correctoras.

D.3.8. Población.

D.3.8.1. Junto con el programa de compensación por los impactos permanentes causados al paisaje, el promotor elaborará y desarrollará, de acuerdo con las autoridades de los municipios de Campoo de Enmedio, Valdeolea y Valdeprado del Río, y atendidas las sugerencias de los titulares de las explotaciones directamente afectadas, un programa de compensación del impacto del proyecto sobre los usos agrarios tradicionales, en particular el uso ganadero estacional y extensivo en el cordal y el uso forestal, incluyendo tanto las molestias y limitaciones a la ganadería durante la fase de construcción, como la pérdida de superficie para uso ganadero o forestal por la ocupación permanente de los elementos del parque durante la fase de explotación.

D.3.8.2. Las compensaciones se diseñarán preferentemente en especie, mejorando la capacidad y aptitud del territorio para los usos afectados, de forma que la que se pierda o reduzca en unas zonas por el proyecto se gane o aumente en otras zonas del entorno manteniendo la capacidad y aptitud global del territorio para el uso considerado. Las actividades ganaderas y forestales seguirán desarrollándose en toda el área de afección del parque eólico, salvo en aquellos lugares concretos que deban limitarse por razones de seguridad conforme a la normativa sectorial de aplicación. Solo en el caso de que la compensación en especie no sea posible se adoptarán compensaciones de otros tipos.

D.3.8.3. La elaboración de este programa será condición previa para poder solicitar la autorización de funcionamiento del parque.

D.4. Condiciones al Plan de Vigilancia Ambiental.

El EsIA contiene un Programa de Vigilancia cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras. En cada una de las fases de dicho programa se realizará un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas y sus criterios de aplicación, emitiendo los correspondientes informes anuales de vigilancia.

El Programa de Vigilancia, cuyas líneas principales se resumen a continuación, debe completarse con los aspectos adicionales que también se incluyen en los siguientes apartados.

Los informes de seguimiento previstos en el EsIA y en este apartado, se trasladarán anualmente al Órgano Sustantivo, al Órgano Ambiental, a los competentes en biodiversidad y paisaje, y a los ayuntamientos de Campoo de Enmedio, Valdeolea y Valdeprado del Río, y se harán públicos a través de la web del promotor.

D.4.1. Suelo.

- Seguimiento de los riesgos de deslizamiento de terreno durante la fase de construcción y durante toda la fase de explotación del parque. Si fuese detectado algún tipo de movimiento del terreno, se estudiarán las causas y se definirán y ejecutarán las medidas oportunas.

- Seguimiento de la aparición de fenómenos de erosión en suelos removidos por las obras.

- Seguimiento de la efectividad de la restauración geomorfológica y vegetal realizada de todas las superficies de ocupación temporal. En función de los resultados del seguimiento se implementarán medidas adicionales de corrección del impacto, entre ellas revegetación de las zonas en la que ésta no haya tenido éxito.

D.4.2. Aire, atmósfera y ruidos.

- Durante las fases de obras y funcionamiento, se realizará el seguimiento de los niveles de ruido en los receptores potenciales, incluso con mediciones sobre el terreno en caso necesario. En el supuesto de detectarse niveles que superen los valores establecidos en la normativa de ruido, se establecerán medidas adicionales, entre ellas la limitación de velocidad de aerogeneradores, e incluso la parada, con objeto de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente, sin perjuicio de su notificación al Órgano Sustantivo.

D.4.3. Agua.

- Debido a que el EsIA no contempla controles periódicos en lo que respecta al medio hídrico, durante la fase de construcción se realizará un control semanal de la presencia de materiales susceptibles de ser arrastrados, y control de las medidas protectoras de cauces, riberas, humedales y afloramientos de agua. En caso de apreciarse riesgos significativos de contaminación del agua en los arroyos o acuíferos, se realizará control al menos quincenal del parámetro de calidad del agua con riesgo de incumplimiento.

- En toda la fase de explotación, controles del estado y funcionamiento de las redes de drenaje (cunetas, pasos, salvacunetas, obras de drenaje longitudinal, etc.), verificando su adecuación al mantenimiento o mejora del estado de conservación de las tres charcas identificadas en el entorno y en los arroyos afectados por las obras.

D.4.4. Flora y vegetación.

- El análisis del estado inicial, el seguimiento anual en fase de explotación y el análisis tras el cese, se realizarán en periodo vegetativo, utilizando los indicadores más apropiados de composición, estructura y función previstos en el documento de "Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de Hábitat de Interés Comunitario en España" del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- En caso de detectarse deterioros locales en el estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de otras formaciones vegetales, se comunicará al órgano competente en biodiversidad de la Administración regional que podrá determinar las medidas mitigadoras adicionales y compensatorias complementarias que habrá de aplicar el promotor.

- Seguimiento y control de especies exóticas invasoras en todas las zonas que se hayan visto desprovistas de vegetación, en especial del plumero de la Pampa (*Cortaderia selloana*) y *Datura stramonium*. Si se detectase la aparición de alguna de estas especies, proceder a su eliminación siguiendo los protocolos establecidos por el órgano competente en biodiversidad de la Administración regional, previa comunicación al mismo.

- En los informes anuales de seguimiento se incluirá la cartografía, caracterización y variaciones del estado de conservación de los hábitats de interés comunitario prioritarios (6210* y 6230*).

D.4.5. Fauna.

- Durante toda la vida útil del parque se realizará un seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros como consecuencia de la colisión con los aerogeneradores, de la colisión o electrocución con la línea de evacuación, o electrocución en la subestación del parque. En base a los resultados del seguimiento, se adoptarán medidas mitigadoras complementarias y se definirán las compensaciones por mortalidad por choque o electrocución.

- Conforme a las metodologías de estimación de la mortalidad real existentes ("Directrices para la evaluación del impacto de los parques eólicos en aves y murciélagos" (versión 3.0) de SEO/BirdLife; "Directrices básicas para el estudio del impacto de instalaciones eólicas sobre poblaciones de murciélagos en España" de SECEMU, y "Metodología y protocolos para la recogida y análisis de datos de siniestralidad de aves por colisión en líneas de transporte de electricidad" de Red Eléctrica de España), se establece una periodicidad de 15 días para la búsqueda de restos de aves y quirópteros muertos con el apoyo de perros entrenados, excepto en las épocas de reproducción y migración, que será de 7 días.

- Se realizará una identificación y análisis de cada muerte, y en función del grado de protección de las especies afectadas, se activará el "Protocolo de actuación frente a aerogeneradores conflictivos" incluido como Anexo II, con inmediata notificación al Órgano Sustantivo y al órgano competente en biodiversidad de la Administración regional. Si las muertes por colisión detectadas desencadenan la parada cautelar del aerogenerador conflictivo, solo podrá volverse a poner en funcionamiento con autorización expresa del Órgano Sustantivo que incluya las medidas preventivas adicionales que le notifique el órgano competente en biodiversidad, previo análisis de las causas de las colisiones y propuesta de nuevas medidas mitigadoras por parte del promotor.

- El Programa de Vigilancia Ambiental también contemplará seguimientos específicos de milano real, buitre leonado, águila real, alimoche, aguilucho cenizo y aguilucho pálido, cuya metodología deberá ser propuesta por el promotor y aprobada por el órgano competente en biodiversidad de la Administración regional. Este seguimiento tendrá carácter anual durante toda la fase de explotación e incluirá tanto la recogida de datos de observaciones en las zonas de los aerogeneradores y de la línea de evacuación, como en el entorno delimitado por la envolvente de 5 km de todos los elementos que componen el parque eólico. Los resultados de los seguimientos específicos deben orientar el desarrollo de las medidas de mitigación indicadas anteriormente.

- Se realizará un seguimiento de la población de quirópteros en el refugio de la "Cueva de la Cruz" (Arcera). Una alteración importante en el tamaño de las poblaciones de murciélagos en refugios se considerará cuando ésta exceda del 30 % en el primer año de funcionamiento de los aerogeneradores respecto a los valores medios registrados en los trabajos realizados antes de su instalación o se detecten disminuciones progresivas superiores al 15 % anual en años sucesivos durante el período de control establecido. Estos valores están recomendados por las "Directrices básicas para el estudio del impacto de instalaciones eólicas sobre poblaciones de murciélagos en España" de SECEMU. La mortalidad de murciélagos se considerará en principio significativa en una turbina cuando la estima de mortalidad exceda de 10 murciélagos muertos por año o cuando para el conjunto del parque se supere una mortalidad anual estimada de 40 murciélagos. En caso de alcanzar dichos valores, se comunicará al Órgano Ambiental para su evaluación y toma de decisión sobre el funcionamiento de los aerogeneradores conflictivos o el conjunto de ellos.

- Se deberá incorporar en el Programa de Vigilancia Ambiental el traslado de los ejemplares de fauna siniestrados, muertos o heridos, localizados en los trabajos de seguimiento, al Centro de Recuperación de Fauna del Gobierno de Cantabria

- En los informes anuales de seguimiento se incluirán, al menos, los siguientes datos:

- a) Muertes por colisión con aerogeneradores y por colisión o electrocución con tendidos eléctricos: cadáveres localizados, por especies, categorías de protección, localización (UTM) e identificación del aerogenerador / apoyo / vano, responsable y fechas. Mortalidad total estimada por tipo de causa y especie. Metodología seguida: fechas, técnicas de prospección, superficie y tiempo de búsqueda, periodicidad entre jornadas, aerogeneradores / apoyos / vanos revisados. Descripción detallada de la metodología y técnicas de seguimiento.
- b) Efectividad de los dispositivos de detección automática de aproximación aves o quirópteros y adopción automática de medidas para prevención de muertes por colisión.
- c) En su caso, la aplicación del Protocolo de actuación frente a aerogeneradores conflictivos (anexo II).
- d) La ejecución de las medidas de restauración y compensación dirigidas a hábitats, fauna, paisaje y población.

D.4.6. Patrimonio Cultural.

- Seguimiento y control arqueológico de todos los elementos patrimoniales referidos en esta Declaración, además de los que pudieran localizarse en las tareas de seguimiento previstas.

- En el caso de aparición de restos de interés arqueológico, se dará comunicación al órgano competente en patrimonio cultural de la Administración regional y se ordenará la paralización inmediata de las actuaciones hasta que el citado órgano ordene las medidas que considere oportunas y a las que deberá ajustarse el promotor.

- Se incorporará un Programa de Vigilancia Arqueológica y se adoptarán medidas de recuperación paisajística en el entorno de los elementos del patrimonio cultural más próximos al proyecto.

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 3

En consecuencia, esta Dirección General, vista la propuesta de la Subdirección General de Control Ambiental, considera que, con las medidas propuestas por el promotor y las condiciones adicionales a su construcción, explotación y seguimiento incluidas en esta Declaración, el *"Proyecto de parque eólico Somaloma-Las Quemadas, de 45 MW, situado en los términos municipales de Valdeprado del Río, Campoo de Enmedio y Valdeolea"*, promovido por EDP Renovables España S.L.U., no debe suponer un perjuicio a la integridad de los espacios de la Red Natura 2000, ni producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que formula Declaración de Impacto Ambiental favorable con el obligado cumplimiento de las condiciones y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

Se procede a la publicación de esta Declaración de Impacto Ambiental en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a su comunicación al Órgano Sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria, para su incorporación al procedimiento de autorización del proyecto.

De acuerdo con el artículo 41.4 de la Ley 21/2013, la Declaración de Impacto Ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Santander 22 de diciembre de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 3

ANEXO I

Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, y contestaciones

Consultados	Contestación
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	SI
Confederación Hidrográfica del Duero	SI
Confederación Hidrográfica del Ebro	SI
Agencia Estatal Seguridad Aérea	SI
Instituto Geográfico Nacional	SI
Delegación del Gobierno en Cantabria	NO
Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria	SI
Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria	SI
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria	SI
Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria	SI
Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria	SI
Ayuntamiento de Valdeprado del Río	NO
Ayuntamiento de Campoo de Enmedio	SI
Junta Vecinal de Celada Marlanges	SI
Junta Vecinal de San Andrés de los Carabeos	NO
Junta Vecinal de Arroyal de los Carabeos	NO
Ayuntamiento de Valdeolea	NO
Junta Vecinal de Matarrepudio	NO
Junta Vecinal de Mataporquera	NO
ADIF	SI
ENAGAS	SI
Viesgo Distribución	NO
Telefónica, S.A.	SI
Ecologistas en Acción	NO
Fundación Naturaleza y Hombre junto con otras organizaciones no gubernamentales	SI
Plataforma de Defensa del Sur de Cantabria	SI

CVE-2022-10253

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 3

Consultados	Contestación
Seo-Birdlife	SI
Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria	SI
Asociación para la Conservación y Estudio Murciélagos	SI
Green Capital Power S.L	SI

Las alegaciones recibidas en plazo en el periodo de información pública fueron las siguientes:

Alegaciones recibidas en la información pública
Asociación Territorio Cántabro
Representante Plataforma Defensa Cordillera Cantábrica
Colegio de Geógrafos de Cantabria
1112 alegaciones particulares (contenido similar)

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 3



ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de
Biodiversidad, Medio Ambiente
y Cambio Climático
Subdirección de Control Ambiental

ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON AEROGENERADORES CONFLICTIVOS

Este protocolo está elaborado en base al planteado el 8 de julio de 2019 por la entonces Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico para la parada de aerogeneradores conflictivos de parques eólicos.

En el caso de que el seguimiento determine que algún aerogenerador provoca muerte por colisión de aves o quirópteros incluidos en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE), el promotor actuará de acuerdo con el siguiente protocolo.

1. Aerogeneradores que causan una colisión con una especie del LESRPE que, además, está catalogada «en peligro de extinción» o «vulnerable» en el catálogo nacional o autonómico de especies amenazadas:

- 1.1 Si no consta ninguna colisión del mismo aerogenerador con la misma especie amenazada en los cinco años anteriores: tan pronto como sea detectada la colisión, el promotor hará una parada cautelar del funcionamiento del aerogenerador y notificará el hecho al Órgano Sustantivo y al órgano autonómico competente en biodiversidad. A la mayor brevedad, el promotor procederá a analizar las causas, a revisar el riesgo de colisión y a proponer a ambos órganos un conjunto de medidas mitigadoras adicionales al diseño o funcionamiento del aerogenerador, y de medidas compensatorias por la pérdida causada a la población de la especie amenazada. El promotor solo podrá reiniciar el funcionamiento del aerogenerador tras haber realizado estas acciones, y en las condiciones y con las medidas adicionales que el Órgano Sustantivo, a propuesta del competente en biodiversidad, expresamente le comunique, nunca antes de tres meses. Asimismo, el promotor intensificará el seguimiento de la mortalidad causada por el aerogenerador y de la ejecución y eficacia de las medidas mitigadoras y compensatorias adicionales establecidas.
- 1.2 Si en los cinco años anteriores consta otra colisión del mismo aerogenerador con la misma especie amenazada: tan pronto como sea detectada la colisión, el promotor hará una parada cautelar del aerogenerador y notificará el hecho al Órgano Sustantivo y al autonómico competente en biodiversidad. El promotor realizará un estudio detallado de la población de la especie afectada en el entorno del aerogenerador (distancia mínimas a considerar según la Tabla 1) en un ciclo anual, incluidos sus pasos migratorios, revisará el análisis del riesgo de colisión, realizará una nueva evaluación de sus efectos sobre la especie (factor de extinción a escala local, efecto sumidero), y propondrá a los Órgano Sustantivo y competente en biodiversidad un conjunto de medidas preventivas adicionales que excluyan el riesgo de nuevos accidentes (tales como el cese del funcionamiento en pasos migratorios, en las épocas de presencia y en horarios de actividad de la especie u otras circunstancias de riesgo, o el desmantelamiento del aerogenerador) y de medidas compensatorias por el nuevo daño causado a la población de la especie amenazada. El promotor solo podrá reiniciar el funcionamiento del aerogenerador tras haber realizado estas acciones y en las condiciones que el Órgano Sustantivo, a propuesta del autonómico competente en biodiversidad, expresamente le comunique. Asimismo, el promotor intensificará el seguimiento de la mortalidad causada por el aerogenerador y de la realización y efectividad de las medidas mitigadoras y compensatorias adicionales establecidas.
- 1.3 Si en los cinco años anteriores constan dos o más colisiones del mismo aerogenerador con la misma especie amenazada: tan pronto como sea detectada la colisión, el promotor notificará dicha circunstancia al Órgano Sustantivo y al autonómico competente en biodiversidad, les propondrá las medidas compensatorias por el nuevo daño causado a la población de la especie amenazada, y dispondrá la parada definitiva del funcionamiento del aerogenerador, que deberá ser desmantelado por el promotor a la mayor brevedad, salvo que el Órgano Sustantivo, a propuesta del competente en biodiversidad, excepcional y expresamente autorice la continuidad de su funcionamiento en unas nuevas condiciones en que no resulten posibles nuevos accidentes.

CVE-2022-10253

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 3



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de
Biodiversidad, Medio Ambiente
y Cambio Climático
Subdirección de Control Ambiental

2. Aerogeneradores que causan colisiones con especies del LESRPE no amenazadas:

- 2.1 Anualmente, para los aerogeneradores que el seguimiento revele que han causado muerte por colisión a ejemplares de especies del LESRPE no catalogadas amenazadas, el promotor analizará en cada caso las causas, revisará del riesgo de colisión de cada aerogenerador, y propondrá al Órgano Sustantivo y al competente en biodiversidad medidas mitigadoras adicionales a sus respectivos diseño y funcionamiento, y medidas compensatorias por las pérdidas causadas a las poblaciones de las especies protegidas afectadas. El funcionamiento de los aerogeneradores implicados seguirá en lo sucesivo las nuevas condiciones que en su caso determine el Órgano Sustantivo, a propuesta del autonómico competente en biodiversidad. Asimismo, el promotor intensificará el seguimiento de la mortalidad de cada uno de estos aerogeneradores, y de la realización y efectividad de las medidas mitigadoras y compensatorias adicionales establecidas.
- 2.2 En caso de que un año un aerogenerador supere alguno de los umbrales de mortalidad estimada (individuos de especies incluidas en el LESRPE no amenazadas) indicados en la Tabla 2, se le considerará peligroso. El promotor suspenderá cautelarmente su funcionamiento y comunicará esta circunstancia y el resultado del análisis de mortalidad anual al Órgano Sustantivo y al autonómico competente en biodiversidad. A partir de este momento, manteniendo parado el aerogenerador peligroso, el promotor realizará un estudio detallado en ciclo anual, incluidos los pasos migratorios, de las poblaciones de las especies protegidas existentes en su entorno dentro de las distancias indicadas en la tabla 1, revisará el análisis del riesgo de colisión de dicho aerogenerador, realizará una nueva evaluación de sus efectos sobre las referidas especies protegidas (factor de extinción de poblaciones a escala local, efecto sumidero) y propondrá al Órgano Sustantivo y al competente en biodiversidad un conjunto de medidas mitigadoras adicionales que reduzcan significativamente o excluyan el riesgo de nuevos accidentes (cese del funcionamiento en pasos migratorios, en las épocas de presencia y en horarios de actividad de la especie u otras circunstancias de riesgo, o desmantelamiento del aerogenerador, entre otras). Tras haber realizado todas las anteriores actuaciones, el promotor solo podrá reiniciar el funcionamiento del aerogenerador peligroso cuando ello le sea expresamente autorizado por el Órgano Sustantivo y en las nuevas condiciones que se determinen a propuesta del órgano autonómico competente en biodiversidad. Asimismo, el promotor intensificará en los cinco siguientes periodos anuales el seguimiento de la mortalidad causada por estos aerogeneradores peligrosos, así como el seguimiento de la realización y efectividad de las medidas mitigadoras adicionales establecidas.
- 2.3 Si dentro del periodo de cinco años de seguimiento especial de un aerogenerador peligroso indicado en el apartado anterior se comprueba que continúa provocando colisiones sobre especies del LESRPE no amenazadas, volviendo a superar algún año alguno de los umbrales indicados en el apartado anterior a pesar de las medidas mitigadoras adicionales adoptadas, el promotor lo notificará al Órgano Sustantivo y al autonómico competente en biodiversidad, y procederá a la parada definitiva y al desmantelamiento del aerogenerador, salvo que el Órgano Sustantivo, a propuesta del de biodiversidad, excepcional y expresamente autorice su funcionamiento en unas nuevas condiciones en que no resulten posibles nuevos accidentes.

Tabla 1. Distancias mínimas a considerar en los estudios de poblaciones de especies del LESRPE

Grupos	Radio (km)
Aves necrófagas.	25
Quirópteros.	10
Grandes águilas, aves acuáticas y otras planeadoras.	5
Resto aves.	1

CVE-2022-10253

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 3

Tabla 2. Número de colisiones estimadas al año de ejemplares de especies del LESRPE (no amenazadas) que desencadenan la consideración de un aerogenerador como peligroso

Grupo taxonómico	N.º colisiones/año
Rapaces diurnas (accipitriformes y falconiformes) y nocturnas (strigiformes).	3
Aves marinas (gaviiformes, procellariiformes y pelecaniformes), acuáticas (anseriformes, podiciformes, ciconiformes y phoenicopteriformes), larolimícolas (charadriiformes), gruiformes, pterocliiformes y caprimulgiformes.	5
Galliformes, columbiformes, cuculiformes, apodiformes, coraciiformes, piciformes y passeriformes.	10
Quirópteros.	10

2022/10253

CVE-2022-10253